

A. (500 p.p.)

5671/10

Daniel - A.D.

Comisión Provincial de Incautaciones ZARAGOZA

Expediente núm. 1177

Contra Manuel Contreras Diago.
de Tuendejalón.

Legajo (no 1)



Juez Instructor designado D. Rafael Guerrero.

Borja - Li

Fecha de incoación 17-5-37

Fecha de remisión a la 5.ª División orgánica 11-XI-37

Se mando todo a Madrid con fecha 12 de Mayo
de 1.950. T. P. favorable.

Truendo



GOBIERNO
DE ARAGON

A

Diligencia—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de la copia de la Sentencia de Consejo de Guerra sumarísimo

referente a Manuel Contreras Diago

vecino de

Fuendejalón

y paso a dar cuenta a dicha Comisión para

que acuerde lo procedente.

Zaragoza diez y siete de mayo de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza diez y siete de mayo de mil

Decreto Ley de 10 de Enero

de declarar administrativamente

Contreras Diago

lón

, anunciándose su incoación

mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose

Juez Instructor del expediente a Don Rafael Guerrero Gisbert

Juez de Instrucción de Borja al que se

dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole certificación del Resultado de la Sentencia.

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la
nota y nombramiento de referencia

; doy fe.

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

| | |
|-----------------|------------|
| Trimestre | 15 pesetas |
| Semestre | 30 — |
| Anual | 50 — |

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECRETARÍA DE GUERRA

COMISION DE HIGIENE VETERINARIA

ÓRDENES

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales, se nombra una Comisión de Higiene Veterinaria con el fin de que, sin devengos extraordinarios, visite en inspección sanitaria el ganado de los Cuerpos en que se presenten enfermedades contagiosas, haciendo con la mayor rapidez posible el diagnóstico de ellas, a cuyo efecto dispondrán de un laboratorio ambulante que les permita hacerlo en el mismo frente y dicte las medidas especiales que cada caso requiera y las de carácter general que se necesiten para evitar la propagación de dichas enfermedades. Esta Comisión queda afectada al Laboratorio Central del Ejército, en Valladolid, el cual le facilitará el material necesario para su labor.

Para el mejor cumplimiento de esta resolución, los Jefes de los Servicios Veterinarios de las Divisiones, sin perjuicio de las comunicaciones y partes decenales que con arreglo a la ley de Epizootias deben remitir a esta Secretaría, pondrán inmediata y directamente en conocimiento del Jefe de dicha Comisión de Higiene Veterinaria los brotes de enfermedades contagiosas que se presenten en el ganado de los Cuerpos respectivos, remitiéndole además copia de los partes decenales antedichos.

Para integrar esta Comisión de Higiene Veterinaria se destina al Veterinario Mayor retirado don Luis García de Blas y al Veterinario 1.º D. Elías

Hernández Muñoz, destinado éste en la Academia de Infantería y Caballería y actualmente agregado al Regimiento de Cazadores de España, 5.º de Caballería, en cuya agregación cesa, ambos especializados en Biología.

Burgos, 18 de mayo de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(Del *Boletín Oficial del Estado* número 212, de fecha 20 de mayo de 1937).

Donativos.

Con el fin de que con los frecuentes donativos de material sanitario y de instrumental quirúrgico hechos al Ejército por entidades, personas o Corporaciones, tanto nacionales como extranjeras, se obtenga el debido rendimiento, se dispone lo siguiente:

Siempre que por algún Jefe de Equipo Quirúrgico, Director de Hospital o Jefe de Sanidad se reciba algún donativo, se remitirá con urgencia el inventario detallado a los Jefes de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército respectivo, y éstos, a su vez, lo enviarán, también con urgencia, a la Inspección General de Sanidad Militar del Ejército, debiendo proceder en igual forma con los donativos recibidos hasta la fecha, incurriéndose en la responsabilidad correspondiente si existiera retraso o inexactitud en la notificación de las mencionadas donaciones.

Burgos, 19 de marzo de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(Del "*Boletín Oficial del Estado*" número 213, fecha 21 de mayo de 1937).

Núm. 2.760.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eugenio Gilaberte Borroy, vecino de Alfajarín, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.761.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Luño Cubero, vecino de Alfajarín, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.762.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Pérez García, vecino de Alfajarín, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.763.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Pueyo Montañés, vecino de Alfajarín, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.764.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Rafael Rivas Benito, vecino de Alfajarín, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.765.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he

mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Abós Beltrán, vecino de Alfajarín, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.766.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Salvador Escuder Salinas, vecino de Alfajarín, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.767.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Contreras Diago, vecino de Fuendejalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Contreras Diago, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 17 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.768.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pablo Germán Martín, vecino de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.769.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Isidro Gracia Mayor, vecino de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.770.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Arnao Molina, vecino de Zaragoza, habiendo nombra-

3

1577

JUZGADO DE INSTRUCCION DE BORJA.- Expediente nº-

Tengo el honor de participar a V.E. que en esta fecha se ha recibido un oficio de esa Excmo Presidencia 17 de Mayo último, por el que se me participa haber sido designado juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Manuel Contreras Diago, de Tuendeja lón como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional habiendose acordado su cumplimiento.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Borja, a uno de Junio de 1937.

Excmo Sr. Presidente de la Comisión provincial de Incautaciones.- Zaragoza.



Expediente n.º 1177

4

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Borja.

Tengo el honor de participar a V. E. que en este juzgado se tramita expediente, para declarar administrativamente, la responsabilidad civil, que deba exigirse a Manuel Contreras Diago vecino de ruendejalon como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional en el que acordado elevar a V. E. el expediente con el ramo de embargo.

Dios guarde a V. E. ms as.

Borja a 24 de Septiembre de 1937.-II Año Triunfal.



Excmo Sr. Presidente de la Comisión provincial de incautaciones.- Zaragoza.

Diligencia: Las diligencias a que se re-
fiere el precedente oficio se
devuelven con esta fecha
al Juzgado instructor para
su ampliación; doy fe:

Expediente n.º 1177.

5

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Borja.

Tengo el honor de participar a V. E. que en este juzgado se tramita expediente, para declarar administrativamente, la responsabilidad civil, que deba exigirse a Manuel Contreras Diago, vecino de Huandejalón, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional en el cual he acordado elevar a V.E. el referido expediente en union del ramo de embargo.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Borja, a 4 de Noviembre de 1937. II A.o Triunfal.



Excmo Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones.- Zaragoza.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA É INSTRUCCIÓN DE BORJA

Año 1937.

Número 96.

1a. Sección 1177

GUBERNATIVO

EXPEDIENTE para declarar la responsabilidad civil administrativa de MANUEL CONTRERAS DIAGO, con arreglo al Decreto 108 del Gobierno del Estado.

PUEBLO FUENDEJALÓN.

DON VICENTE RODRIGUEZ MARIN, Secretario de la Comisión provincial de incau-
taciones de la provincia de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en esta Comisión provincial se ha recibido una copia
de la Sentencia del Consejo de Guerra sumarísimo, celebrado en Zarago-
za el día trece de abril último, contra el paisano vecino de FUENDEJA-
LÓN, MANUEL CONTRERAS DIAGO, en el que aparece un Resultando que copia-
do literalmente dice así:

"RESULTANDO; Que en la mañana del quince de febrero último hallabse
trabajando en el campo el paisano vecino de FUENDEJALÓN, José Andía
Jimenez, en compañía del paisano de igual vecindad hoy procesado MA-
NUEL CONTRERAS DIAGO, y al parar en su faena respectiva para merendar
trabaron conversacion en la que el segundo nombrado dijo entre otras
cosas "que el Ayuntamiento de Fuendejalón estaba de postín pues tenia
que haber venido nombrado de Madrid" "que la Guardia Civil del pueblo
era,..... pues mataba a los hombres sin motivo" " que no era cierta
la toma de Toledo por que continuaba en poder de los rojos los cuales
habian volado un puente y destrozado a las fuerzas del Ejercito" "que
lo de Malaga era mentira" " que el Ejercito Nacional tomara Madrid
cuando un gato se comiera un pernil forrado de zinc" y otros concep-
tos de amenaza para las derechas y elogio para las fuerzas contrarias
al Movimiento nacional. Denunciado el hecho mas tarde por el testigo
Andia incoose esta causa en la que se acredita que el mismo procesado
sostuvo conversaciones de identico contenido con los vecinos Jose An-
ciso Martinez y Basilio Aznar Ramon en casa del primero, que pertene-
cia al partido de izquierda republicana hacia ostentacion de ideas
comunistas y estuvo gubernativamente detenido unos dias en los prime-
ros del glorioso Movimiento nacional"

Y para que conste y a efecto de incoación de expediente para de-
clarar la responsabilidad civil de Manuel Contreras Diago, expedido la
presente en Zaragoza a diez y siete de mayo de mil novecientos treinta
y siete.



Vicente Rodríguez

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Manuel Contreras Diego de Huentajalón, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm. 1177

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 17 de Mayo de 1937.



[Handwritten signature]

Sr. D. Rafael Guerrero Juez de instrucción de Osija

NOTA.-Al acusar recibo, hágase referencia al número del expediente

PROVIDENCIA JUEZ

Sr. Guerrero. Borja, a uno de Junio de mil novecientos treinta y siete.

Recibido el precedente oficio, acusese recibo y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero y Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha, dirijase oficio al Comandante del puesto de la Guardia civil de Mallén, al objeto de que practique pesquisas a fin de averiguar si se encuentra en este partido o en terreno liberado Manuel Contreras Diago, para ser oído en este expediente, y al propio tiempo informará sobre la intervención tenida por dicho señor en el llamado Frente popular, indicando si ha tenido cargos políticos o administrativos en el mismo, y en la oposición demostrada para impedir el triunfo del movimiento nacional, sobre cuyos extremos informará el Presidente de la Comisión Gestora, Juez municipal y Fiscal municipal de Fuendejalón, dirigiéndose para ello los correspondientes despachos.

Proveido por S.S^a. y firma, doy fé.

E/

Rafael Guerrero

ammm

Nt- 55 y 63 Manuel 5 pt

DILIGENCIA/ Cumplido, doy fé.

lin

Nt 69 0'90



N.º 188

39

En contestación á la comunicaci3n de V. S. en la que solicita mis informes sobre el vecino de este pueblo MANUEL CONTRERAS DIAGO, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse al mismo, tengo el honor de contestar á las preguntas que se me hacen en la forma siguiente:

1ª.- No ha ejercido cargo pol3tico 3 administrativo al servicio del llamado Frente Popular, ni ha tenido destacada intervenci3n en el mismo como dirigente 3 propa-
gandista.

2ª.- Que ni por su posici3n social ni su prestigio ha contribuido con sus predica-
ciones 3 su hacienda á imbuir las ideas del referido Frente Popular.

3ª.- Que no ha sido directivo de ninguna asociaci3n pol3tica encuadrada en el referido Frente.

4ª.- Que no se tiene noticia en esta Alca-
día de que se haya pasado dicho individuo á la zona roja.

5ª.- Que su actuaci3n se ha limitado á pertenecer al Centro que existía de Iz-
quierda Republicana y dar su voto al Frente Popular.

6ª.- Que por su actuaci3n anterior 3 coe-
taneamente ha sido directa ni indirectamente autor material ni por inducci3n de da-
ños o perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares.

Dios guarde á V. S. muchos a-
ños

Fuendejal3n

á 4 de junio de 1.937

El Alcalde

Pedro Garcia

Sr Juez de 1ª Instancia del partido

BORJA

10

JUZGADO MUNICIPAL DE FUENDEJALÓN

N.º 42

En contestación á la comunicacion de V. S. , fecha 1º de los corrientes en la que me interese informes sobre el vecino de este pueblo MANUEL CONTRERAS DIAGO, para declarar administrativamente la responsabilidad civil del mismo, tengo el honor de contestar á las misma en la forma siguiente y siguiendo el orden de la preguntas que figuran en el referido escrito:

1ª.- Que no ha ejercido cargo político ni administrativo al servicio del llamado Frente Popular, ni ha tenido destacada intervencion como dirigente o propagandista.

2ª.- Que ni por su posicion social ni por sus predicaciones ha contribuido á imbuir las ideas del Frente Popular.

3ª.- Que no ha sido directivo de ninguna asociación política encuadrada en el referido Frente Popular.

4ª.- Que no se tiene noticia en este Juzgado de que dicho individuo se haya pasado á la zona roja.

5ª.- Que su actuacion se ha limitado creo se ha limitado á pertenecer al Centro o partido de Izquierda Republicana que existía en este pueblo y dar su voto al Frente Popular.

6ª.- Que por su actuacion anterior o coetanea no ha sido directa, ni indirectamente autor material ni por induccion de daños o perjuicios sufridos por el Estado o los particulares

Dios guarde á V. S. muchos años

Fuende-

-jalón 4 de junio de 1.937

El Juez municipal

Lorenzo Casanova

H. 8.631.520



Sr Juez de 1ª Instancia del partido

BORJA

11

FISCALIA MUNICIPAL DE FUENDEJALÓN

Nº 43

En contestación á la comunicacion de V. S. fecha 1º de los corrientes, en la que me interesa informes sobre el vecino de este pueblo MANUEL CONTRERAS DIAGO, para declarar administrativamente la responsabilidad civil del mismo, tengo el honor de contestarla en la forma siguiente:

1ª.-Que no ha ejercido cargo político ni administrativo al servicio del llamado Frente Popular, ni ha tenido destacada intervencion como dirigente o propagandista

2ª.-Que ni por su posicion economica o social o por sus predicaciones ha contribuido á imbuir las ideas del referido Frente

3ª.-Que no ha sido directivo de ninguna asociacion política encuadrada en el Frente Popular.

4ª.-Que no tiene noticia esta Fiscalia de que dicho individuo se haya pasado á la zona roja.

5ª.- Que su actuacion creo se haya limitado á pertenecer como socio al partido de Izquierda Republicana de este pueblo cuando existia y dar su voto al Frente popular

6ª.- Que ni por su actuacion anterior o coetanea, creo haya sido directa ni indirectamente autor material ni por induccion de danos o perjuicios sufridos por el Estado o los particulares.

Dios guarde á V. S. muchos años

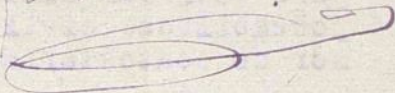
Fuende-

H. 8.649.117

-jalón 4 de junio de 1.937

El Fiscal municipal

Juan Benas



Sr Juez de 1ª Instancia del partido

BORJA



12

Como contestación a su respetable escrito de fecha 1.º del actual, tengo el honor de informarle a V. S. sobre los conceptos que se interesan y que se refieren al vecino de Fuentejalón D. Manuel Contreras Diago.

Primariamente, por lo que se refiere al sitio en que hay se encuentra dicho individuo donde el mes de febrero que fue' detenido por conspiración en contra del actual régimen Nacional y conducido a Zaragoza a disposición de la autoridad Militar, por lo que hasta hoy no ha vuelto al pueblo, en la creencia que aun debe continuar en las Cárcel de dicha Capital.

bre el caso 1.º puede decirse que nunca ejerció
carga alguna política o administrativa al servicio
del llamado Frente Popular, como tampoco tuvo
destacada intervención en el mismo, como dirigente
o propagandista.

2.º Su posición social, prestigio y haciendas, tam-
poco le permitían ejercer influencias para efectuar
predicaciones con las que le fuera fácil a los
vecinos inculcar ideas políticas del referido
Frente Popular.

3.º No fue nunca directivo de ninguna aso-
ciación política ni obra encuadrada en la repeti-
da agrupación.

4.º Al advenimiento del actual Movimiento
Nacional se encontraba en el pueblo y no se
tienen noticias, hubiese salido de él en las fechas
de meses sucesivos o sí o no, con el propó-
sito de pasarse a la Loma Roja.

5.º Su actuación no puede considerarse como de-
finitiva y meditada para laborar de modo segu-
ro, a ocasionar la situación que provocó el
alzamiento Nacional, por que su trato era
de un hombre retrasado en instrucción, que uni-
camente podía laborar individualmente con la
de su clase, en tertulias de tabernas o cafés pi-
blicos y hasta en el campo, como sucedió en
el caso últimamente, por el que hubo necesi-

dad de proceder contra él por haberse permiti-
do inculcarle ideas contrarias al régimen Nacio-
nal a un joven de 15 años de edad.

6º No se le notó o por lo menos a la vista no
hizo resistencia manada y aperturas al Movimi-
ento Nacional, no siendo tampoco autor ma-
terial de daños o perjuicios al Estado, aunque
como queda indicado, fué siempre de ideología
de extrema izquierda, siendo su mejor trato so-
cial con los dirigentes del Frente Popular, mas
luego alardeando frecuentemente de su ideal y
mirando con desprecio a las personas de dere-
chas.

Díaz grande a V. d. muchos años.

Mallén 5 Junio 1937

El alférez
Angel Orduna
Flemant

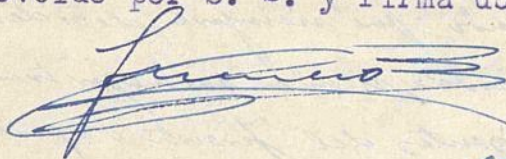
Señor Jefe de Instrucción de partido
de Borja


Providencia Juez

Sr. Guerrero Borja a ocho de Junio de mil
novecientos treinta y siete.


Los anteriores oficios a l expediente de su ra
zon y apareciendo residir el expedientado en
Zaragoza citelese por medio de exhorto que se
dirijira al Juez de instruccion decano de los
de Zaragoza a los efectos y por el termino que
señala el articulo 4º de la Orden de la Junta
Tecnica del Estado de 19 de marzo de 1937.
Proveido por S. S. y firma doy fe.

M/




Nº 55 - 1'25
60 0

Diligencia/ Cumplido doy fe.


Nº 69 - 0'50

207.328.5169
432
18

El Juez de Primera Instancia é Instrucción de la Ciudad y Partido de Borja

Al de igual clase de ~~cano de los de Zaragoza~~ atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado y Secretaria del que refrenda, se tramita expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Manuel Contreras Diago, como consecuencia de su oposicion al triunfo del movimiento nacional.

en el cual he acordado dirigir a V. S, el presente por el que en nombre del Estado le exhorto y requiero y en el mio le ruego, se sirva aceptarlo, acusarme recibo y disponer su pronto cumplimiento y devolución por el conducto de su recibo, pues haciéndolo asi administrará V. S. justicia, ofreciéndome a lo propio en casos análogos.

Dado en Borja a ocho de Junio de mil novecientos treinta y siete.

E/  El Secretario Judicial,


DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se cite al expedientado Manuel Contreras Diago, que en la actualidad se encuentra en esa carcel provincial, requiriendole para que en termino de ocho dias habiles comparezca ante este juzgado y referido expediente personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente apercibiendole que de no hacerlo le para el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

El Juez Duano

de 19

DECRETO

Regístrese y repártase con unión del sobre
que se ha llegado.

Zaragoza a 10 de Enero de 1927

El Juez Duano

Angel Guando



Registrado con el num. 472 correspondiente

al Juzgado del Distrito de

y Secretaria del Sr. Barvate

Zaragoza a 10 de Enero de 1927

[Signature]

~~2~~
15

PROVIDENCIA
JUEZ

Sr. Miranda Cortillas.

Zaragoza, a diez
de Junio de mil novecien-
tos treinta y siete.

Por recibido el anterior exhorto, que se acepta con la reserva de sin perjuicio de esta jurisdicción; practíquense cuanto en el mismo se interesa y verificado devuélvase a su procedencia por el conducto recibido y dejando nota.

Lo manda y firma SS.^a doy fe.

E/.

P.H.

DILIGENCIA.- Se cumple lo mandado, doy fé.

En diez de Junio 1937

Inicial de l exhorto anterior a MANUEL CONTRERAS DIAGO.

enterado y citado a los fines que se expresan; firmando conmigo de que doy fé.

Manuel Contreras

[Signature]

[Signature]

DILIGENCIA -- En el propio día se reportan estas diligencias a su procedencia, dejando nota, doy fé.

Providencia quez

Sr. Guerrero Borja a doce de Junio de mil novecientos treinta y siete.

El anterior exhorto al expediente de su razon. Proveido por S. S. y firma doy fe.

M/

[Signature]

[Signature]

Mt. 55-1'25

Diligencia/ Cumplido doy fe.

[Signature]

Mt 69-0'51

En la Ciudad de Borja, a diez y siete de Mayo de mil novecientos treinta y siete

RESULTANDO: que por la Comisión Provincial de Incautaciones, se dió a este Juzgado orden de fecha diez y siete de Mayo último nombrando al que provee Juez instructor del expediente para declararar administrativamente la responsabilidad civil de Manuel Boukeras Biago como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

RESULTANDO: que de la información practica la aparece que dicho señor despus de haber estallado el movimiento nacional se dedico a hacer campaña desviada contra el mismo, propogando noticias falsas y despectivas contra el mismo

CONSIDERANDO: que de lo expuesto aparece existw indicios racionales de ser el expedientado culpable de los hechos perseguidos por haber contribuido con su conducta a causar el estado que provoco el Alzamiento nacional por todo lo cual es procedente ordenar el embargo de sus bienes.

Vistos el Decreto 108 de la Junta Técnica del Estado, el Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937 y Orden de la misma fecha.

Procedase al embargo de los bienes de D. Manuel Boukeras Biago para hacer frente a las responsabilidades por el mismo contraídas por su oposición al triunfo del movimiento nacional formandose ramo separado para dicho embargo y diligencias con el mismo relacionadas en el que se pondra como cabeza del mismo testimonio de la parte dispositiva de esta resolución.

Así lo mando y firma Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia de la Ciudad de Borja y su partido de que yo el Secretario Judicial doy fe.

Rafael Guerrero

armstrong
At. 46-1pt

licitiguen, cumplido día 4

W...
At. 69-0650
GOBIERNO DE ARAGON

17

Providencia Juez Borja a 24 de Septiembre de mil novecientos
Sr. Guerrero treinta y siete.

Habiéndose practicado cuantas diligencias se han estimado necesarias para aquilatar la responsabilidad civil que pudiera haber contraído el inculpado en este expediente como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, redáctase un resumen del mismo por el que provee a continuación y elévese el expediente a la Comisión Provincial de incautaciones

Proveído por S. S. y firma doy fé.
M/

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Nº 55-1'25

RESUMEN

Lo verifica el juez que suscribe en cumplimiento de los apartados d) y f) de la norma 3ª de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 10 de Enero de 1937.

En ~~proyecto~~ de Junio de 1937, se recibió en este juzgado un oficio de la Comisión Provincial de incautaciones nombrando al que suscribe Juez instructor para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debiera exigirse a Manuel Contreras Diago como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

A tal fin se ordeno informase la Guardia Civil de Mallen Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento, Juez y Fiscal municipal de Puendejalon y cumpliendo lo ordenado en el artículo 4.º de la Orden de 19 de Marzo de 1937, se cito al inculpado por medio de exhorto a Zaragoza para que en término de ocho días compareciese en el expediente personalmente o por escrito donde pudiera alegar y probar en su defensa lo que estimase procedente no habiendo comparecido apareciendo de lo actuado que dicho inculpado despues de haber estallado el movimiento nacional se dedico a hacer campaña derrotista contra el mismo pro pagando noticias tendenciosas y despectivas contra dicho movimiento

en vista de lo cual se dicto auto en 16 de Agosto ultimo por el que estimando existir indicios racionales de ser el expedientado culpable de los hechos perseguidos, se procediese al embargo de los bienes del mismo, formándose para ello el correspondiente ramo separado, habiéndose acreditado que el inculpado tenía a su cuidado familiares

Y para que conste libro el presente informe que firmo en borja a 24 de Septiembre de mil novecientos treinta y siete -Año Triunfal.

[Handwritten signature]

[Handwritten note] si Ciguera, duplicado de 4

Providencia: Zaragoza a seis de octubre de mil novecientos treinta y seis.

Por recibidas las precedentes diligencias, y se devuelven al Juzgado instructor, para que, siendo conocido el paradero del inculpado se le oiga en el expediente, recibiendo declaración, según ordena el artº 4º de la Orden de 13 de marzo último, y para que también declaren sus vecinos de reconocida imparcialidad y honradex, acerca de la actuación del inculpado, anterior y posterior al momento nacional.

Diligencia: Seguidamente, y con oficio, se devuelven las diligencias al Juec instructor de Borja.

Exp: nº 1.177 contra Manuel Contes Zaragoza, de
Tuesdejalon.

Remito a V.S. las diligencias
del expediente anotado al mar-
gen. para que cumpla en ellas
la providencia unida al final
de las minutas.

Dios guarde a V.S. muchos
años.

Zaragoza 6 octubre 1937

= II año triunfal =



[Handwritten signature]

Dr. Juan instructor de Borja.

Providencia Juez
Sr. Guerrero Borja a catorce de Octubre
de mil novecientos treinta y siete.
Guardese y cumpla lo mandando por la superior
idad en la precedente carta orden y providen
cia uniéndose al expediente de su razon y para
el cumplimiento de lo interesado remitase or
den al inferior de Tudela y exhorto al juez
de instruccion decano de los de Zaragoza.
Proveido por S. S. y firma doy fe.



M 45-62-60 - 5'00
M 60 0'95

Sicingerani / [illegible]

M 69-0'50

Expediente n.º 96

~~111~~
20

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Borja.

Tengo el honor de participar a V. que en este juzgado se tramita expediente, para declarar administrativamente, la responsabilidad civil, que deba exigirse a Manuel Contreras Diago vecino de Huedejalon como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional en el que se ha acordado dirigir a V. la presente de orden del Sr. Juez a fin de que:

Se reciba declaración a tres vecinos de esa de reconocida imparcialidad y honradez acerca de la actuación del inculcado anterior y posterior al movimiento nacional.

Dios guarde a V. ms as.

Borja a 14 de Octubre de 1937.-II Año Triunfal.

Armentano



Sr. Juez municipal de Huedejalon.

Providencia Fuendejalón veinte de octubre de mil
Juez Sr. Casa- novecientos treinta y siete. Recibida
nova Diago la presente orden de la superioridad,
cúmplase cuanto en la misma se interesa
y al efecto citese para que comparezcan
á prestar declaración á los vecinos

personas de reconocida honradez y formalie-
dad, sobre la actuación del inculpado Ma-
nuel Contreras Diago, antes y despues del
Movimiento nacional, y diligenciada que sea
devueltase á la superioridad de donde pro-
cede. Lo mandó y firma el Sr Juez municipal
Don Domingo Casanova Diago de que certifico



Domingo Casanova

[Signature]

Diligencia.-Por ella hago constar yo el Secretario qu
han sido citados para que comparezcan á de-
clarar los vecinos que se mencionan en la
anterior providencia; de que certifico

[Signature]

Declaración En el pueblo de Fuendejalón á veintiuno de octubre de mil nove-
 de Ponciano cientos treinta y siete, en la Sala Audiencia de este Juzgado y an-
 Aznar Diago te el Sr Juez municipal Don Domingo Casanova Diago y de mí el in-
 trascrito Secretario habilitado compareció para declarar previa cita-
 ción al efecto el que dijo ser y llamar Ponciano Aznar Diago, soltero
 de sesenta y tres años de edad, de profesión empleado, natural y veci-
 no de este pueblo el que juramentado en forma por el Sr Juez juró de
 cir verdad en todo cuanto supiere y fuere preguntado y siendolo so-
 bre la actuación del inculpado Manuel Contreras Diago anterior y pos-
 terior al Movimiento nacional, bien enterado contestó: Que la actua-
 ción de dicho Manuel con anterioridad al movimiento fué la de un hom-
 bre de izquierdas persistiendo en las mismas ideas con posteriori-
 dad al Movimiento sin que se le haya visto efecto hacia el mismo ni
 demostrado de ninguna forma su adhesión á él.

Así lo dijo en ello se afirma y ratifica una vez que le ha sido
 leído y firma con el citado Sr Juez y conmigo el Secretario de que
 certifico



Domingo Casanova

Ponciano Aznar
Antonio Luna

Declaración Seguidamente y ante el indicado Sr Juez y de mí el intranscrito Se-
 de Miguel Pablo -cretario comparecio para declarar previa citación al efecto
 Sanmartin el que dijo ser y llamarse Miguel Pablo Sanmartin, casado, de cua-
 renta y un años de edad, de oficio labrador, natural de Malejan y
 vecino de este pueblo de Fuendejalón el que juramentado en forma por
 el Sr Juez juró decir verdad en todo cuanto supiere y fuere pregunta-
 do y siendolo sobre la actuación del inculpado Manuel Contreras Dia-
 go á que se hace referencia en la precedente orden, bien enterado con
 testó: Que la actuación de dicho Manuel antes del movimiento era la
 de un republicano de izquierda no muy significado y con posteriori-
 dad al movimiento continua en sus ideas.

Así lo dijo en ello se afirma y ratifica una vez que le ha sido
 leído y firma con el Sr Juez y conmigo el Secretario de que certifico



Domingo Casanova

Miguel Pablo

Antonio Luna

Otra de Lucio A continuación y ante el indicado Sr Juez y de mí el in-
 Garcia Andia crito Secretario habilitado comparecio para declarar previa
 citación al efecto el que dijo sery llamarse Lucio Garcia An-
 dia, casado, de cuarenta y nueve años de edad, de oficio del cam-
 po natural y vecino de este pueblo el que juramentado en forma por
 el Sr Juez juró decir verdad en todo cuanto supiere y fuere pregun-
 tado y siendolo sobre la actuacion del inculpado Manuel Contreras
 Diago á que se refiere la precedente orden bien enterado contestó:
 Que dicho Manuel Contreras Diago anterior y posterior al movimien-
 to ha sido hombre de ideas de izquierdas no haciendosele visto
 alguno de arecto o adhesión al inaicado Movimiento nacional.

Así lo dijo en ello se afirma y ratifica una vez que le ha si-
 do leido y firma con el Sr Juez y conmigo el Secretario de que cer-
 tifico



Domingo Cuervo
Lucio Garcia

[Signature]

Diligencia.- Por ella hago constar yo el Secretario habilitado que cumplimen-
 tada y en el mismo dia se devuelve la presente á la superioridad
 de donde procede; de que certifico

[Signature]

Providencia Juez

Sr. Guerrero Borja a veinticinco de Octubre de mil novecientos
 treinta y siete.

La anterior carta orden al expediente de su razon.

Proveido por D. y firma doy fe.

M / *[Signature]*

[Signature]
 Mt 55-1'24

Diligencia/ Cumplido doy fe.

[Signature]
 Mt 69-0'90

52522

El Juez de Primera Instancia e Instrucción de la Ciudad y partido de Borja.

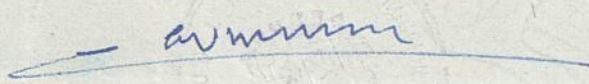
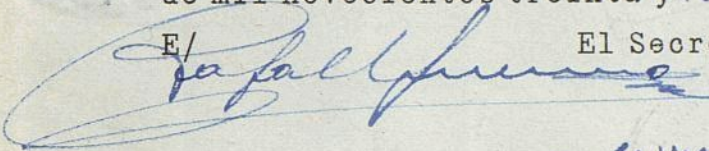
Al de igual clase de ~~cano de los de Zaragoza~~ atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramita expediente con el numero 96 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que de ha exigirse a Manuel Contreras Diago, preso en esa carcel provincial

en el cual he acordado dirigir a V. S. el presente por el que en nombre del Estado Español, le exhorto y requiero y en el mio le ruego, que recibido se sirva aceptarlo, acusarme recibo y disponer su cumplimiento y devolución, pues en hacerlo así administrará justicia, obligándome a lo propio en casos análogos.

Dado en Borja a 14 de Octubre de mil novecientos treinta y 7.-II Año Triunfal.

E/

El Secretario Judicial.



DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

Que se reciba declaración a Manuel Contreras Diago para que concrete cual haya sido su actuación política y social antes y despues de producirse el movimiento nacional

DECRETO

Regístrase y repáralase con unión de l. + bre
en que ha llegado.

Zaragoza a 22 de Octubre de 1927

El Juez Decano



[Handwritten signature]

Registrado con el núm. 926 corresponde
al Juzgado del Distrito no 1
y Secretaría del Sr. Barral
Zaragoza 22 de Octubre de 1927

[Handwritten signature]

PR

Sr.

K.5.291.157

PROVIDENCIA

JUEZ

Sr. Miranda

Zaragoza, a veintinueve
de Octubre de mil novecien-
tos treinta y sete

Por recibido el anterior exhorto, que se acepta con la reserva de sin perjuicio de esta jurisdicción; practíquense cuanto en el mismo se interesa y verificado devuélvase a su procedencia por el conducto recibido y dejando nota.

Lo manda y firma SS.ª doy fe.

E/. Agustín Miranda Fernando Garcia
Barrala

DILIGENCIA.- Se cumple lo mandado, doy fe.

Garcia Barrala

~~24~~

24

Providencia Juez
Sr. Guerrero

Borja a veintiocho de Octubre de mil novecien
tos treinta y siete.

El anterior exhorto al expediente de su razon y librese carta
orden al inferior de Fudejalon para que se averigüe y se haga
constar por diligencia el numero de familiares que se hallan
al cuidado del inculpado y parentesco que le une con el mismo.
Proveido por S. P. y firma doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
N.º 55-60 - 287

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
N.º 69-0'50

Expediente n.º 96.

25 19

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Borja.

Tengo el honor de participar a V. que en este juzgado se tramita expediente, para declarar administrativamente, la responsabilidad civil, que deba exigirse a Manuel Contreras Diago, vecino de Huendejalón, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional en el cual por providencia de esta fecha he acordado dirigir a V. el presente a fin de que:

Se averigüe y consigne el número de familiares que tiene a su cuidado el inculcado y parentesco que les une con el mismo.

Sírvase devolver la presente diligenciada a la mayor brevedad.

Dios guarde a V. muchos años.

Borja, a 28 de Octubre de 1937. II Año Triunfal.

asmmmmmm



Sr. Juez municipal de Huendejalón.

Providencia Fuendejalón treinta de octubre de mil no
Juez Sr. Ca- veientos treinta y siete. Recibida la pre
sanova Diago cedente orden de la superioridad cúmplase
cuanto en la misma se interesa y al efecto di
rijase comunicación á la Alcaldía de este pue
blo para que por las dependecia de la misma
se averiguen los datos que se interesan sobre
la familia del inculpada Manuel Contreras Die
go y recibida la oportuna contestación úna-
se á la presente devuelvase todo ello á su
procedencia. Lo mandó y firma el Sr Juez muni
cipal Don Domingo Casanova Diago, de que cert
ifico



Domingo Casanova

Arturo Linares

Diligencia.-En el mismo se dirige oficio á la Alcaldía
de este pueblo; certifico

Linares

Otra.- Para hacer constar que recibida la comu-
nicación con los datos reclamados á la Al
caldía de este pueblo se une la misma á
continuación y se remite todo ello con es
ta fecha á la superioridad de donde pro-
cede; de que certifico en Fuendejalón á
dos de nobre de mil novecientos treinta
y siete

Linares

26



N.º 581

En contestación á la comunicaci3n de Vd. fecha 30 de octubre pasado referente á las personas de que se compone la familia del inculpeado vecino de este pueblo Manuel Contreras Diago, tengo el honor de participarle que practicadas las averiguaciones oportunas resulta que la mencionada familia se compone de su esposa Teodora Cuartero Macaya de 55 años de edad, y una hija de ambos llamada Carmen Contreras Cuartero de 17 años de edad.

Tiene ademias otros dos hijos el uno varon, casado, mayor de edad, residente en Madrid y la otra hembra, casada, mayor de edad, y residente en Cañas de Ebro,

Dios guarde á V. muchos años

Fuendejal3n, 2. de nobre de 1.937.-
Segundo Año Triunfal

El Alcalde

Pedro Garcia

Sr Juez Municipal de

Fuendejal3n



27

Providencia Juez Borja a cuatro de Noviembre de mil novecientos
Sr. Guerrero. treinta y siete.

La anterior carta orden al expediente de su razon, y-
Habiéndose practicado cuantas diligencias se han estimado necesarias para aquilatar la responsabilidad civil que pudiera haber contraído el inculpado en este expediente como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, redáctase un resumen del mismo por el que provee a continuación y elévese el expediente a la Comisión Provincial de incautaciones

Proveído por S. S. y firma doy fé.
M/

M155-1'45'

RESUMEN

Lo verifica el juez que suscribe en cumplimiento de los apartados d) y f) de la norma 3ª de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 10 de Enero de 1937.

En primero de Junio de 1937, se recibió en este juzgado un oficio de la Comisión Provincial de incautaciones nombrando al que suscribe Juez instructor para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debiera exigirse a Manuel Contreras Diago, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

A tal fin se ordeno informase la Guardia Civil de Mallen, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento, Juez y Fiscal municipal de Fuendejalón, y cumpliendo lo ordenado en el artículo 4.º de la Orden de 19 de Marzo de 1937, se cito al inculpado por medio de exhorto a Zaragoza, para que en término de ocho días compareciese en el expediente personalmente o por escrito donde pudiera alegar y probar en su defensa lo que estimase procedente, y habiendo declarado el inculpado en dicho expediente, apareciendo de lo actuado que dicho inculpado despues de haber estallado el Movimiento Nacional, se dedico a haber derrotista contra el mismo, propagando noticias tendenciosas y despectivas contra dicho Movimiento.

en vista de lo cual se dicto auto en dieciseis de Agosto ultimo, por el que estimando existir indicios racionales de ser el expedientado culpable de los hechos perseguidos, se procediese al embargo de los bienes del mismo, formándose para ello el correspondiente ramo separado, habiéndose acreditado que el inculpado tenía a su cuidado dos familiares
Habiéndose devuelto el expediente y practicado las diligencias interesadas.

En Borja, a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.
Segundo Año Triunfal.

M187-63-69



28

Providencia.-Zaragoza oncé de Noviembre de mil
novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasen a estudio y resolución de esta Comisión al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero último; hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª División Orgánica para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero último, en relación al expediente instruido contra Manuel Contreras Diago de Fuendejalón , tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de las diligencias e informes aportados al expediente se deduce que dicho expedientado era de ideas izquierdistas, afiliado al partido de Izquierda Republicana, aunque con escasa significancia dentro del mismo; en sus conversaciones de reuniones y tabernas hacía manifestaciones contrarias al Movimiento Nacional, siendo ello causa de que se le siguiera sumaria que terminó por sentencia condenatoria de un Consejo de Guerra. >

Se halla incurso en el apartado e) del artículo 3º del Banco de V.E. de 9 de Febrero último y debe exigirle la responsabilidad civil correspondiente. >

Atendiendo las circunstancias que concurren en el inculgado estima esta Comisión que la cuantía de dicha responsabilidad

debe fijarse en la cantidad de QUINIENTAS PESETAS (500 Ptas.); quedando afectos a su pago los bienes embargados en la pieza correspondiente. >

V.E. no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza once de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. **—II AÑO TRIUNFAL—**.

[Handwritten signatures and scribbles]

Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército; doy fé.

Zaragoza 19 Noviembre 1937

II Año Triunfal

Para este expediente al Señor Jefe de Guerra de este Cuerpo de Ejército para que informe



**POR DELEGACION:
El AUDITOR DE GUERRA,**

[Handwritten signature]

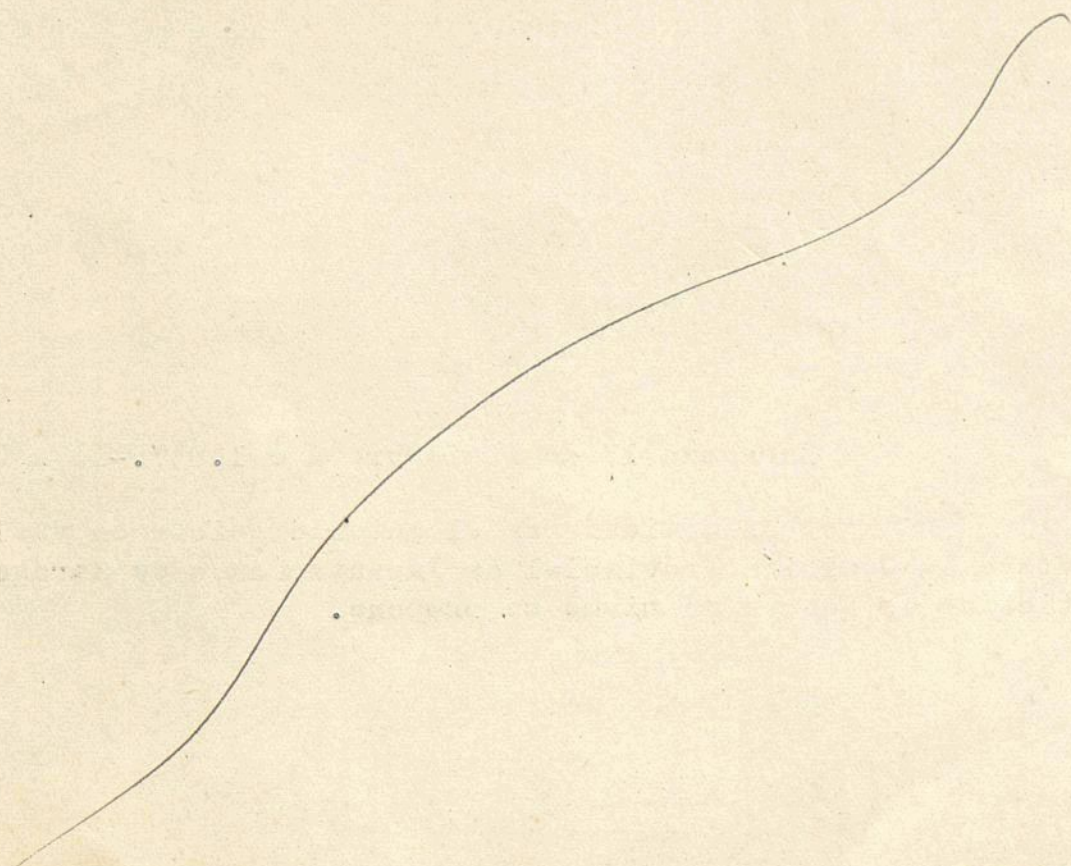


Excmo Señor

Se instruye éste expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero próximo pasado (B.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a Manuel Contreras Diago caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y oído el inculpaado.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que procede declarar la responsabilidad civil de dicho Manuel Contreras, en la cuantía de quinientas pesetas, por aparecer que era de ideas izquierdistas, afiliado a Izquierda Republicana, aunque con escasa significancia dentro del mismo; en sus conversaciones de reuniones y tabernas, hacía manifestaciones contrarias al Movimiento, siendo ello causa de que se le siguiera sumaria que terminó por sentencia condenatoria de un Consejo de Guerra.



Con el expediente principal se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculpado

El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V.E., o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en éste concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de Manuel Contreras Diago, de acuerdo con dicha Comisión opina el Auditor procede declarar en éste expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3ª de la Orden de 10 de Enero último como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar también de acuerdo con la Comisión en la cantidad de quinientas pesetas de los bienes propios del nombrado Manuel Contreras Diago.

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictamen, deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para que mediante la deducción de testimonio de lo necesario, se remita juntamente con la pieza de embargo que es adjunta, al Presidente de la Audiencia Territorial, a los fines de que se ejecute el acuerdo de V.E. en la forma dispuesta por las citadas disposiciones.

V.E. no obstante resolverá.

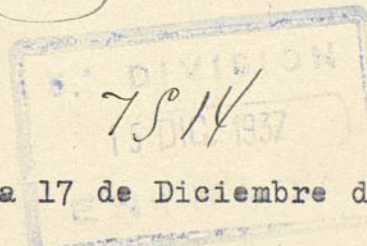
Zaragoza 13 de Diciembre de 1937. II AÑO TRIUNFAL.

El Auditor.

R. E.

15 DIC 1937

Manuel Contreras Diago



Zaragoza 17 de Diciembre de 1.937.-II AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el mismo se propone.

POR DELEGACION:
El Auditor de Guerra,



Jaribatorra

Providencia.—Zaragoza veintitres de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército en el anterior dictamen, remítase testimonio de lo necesario, juntamente con la pieza de embargo, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta Capital, pero que se ejecute lo acordado en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Lo acordó la Comisión y firma el señor Presidente de que certifico.

Diligencia.—Seguidamente se remite el oportuno testimonio con la pieza de embargo, que se desglosa de las actuaciones, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta capital, según está ordenado en la providencia anterior. Doy fe.

PEDRO

1177

21



COSTA, 16, 4º DCHA.

Adjunto remito a V.S. testimonio deducido de la Causa que con el Nº 1.827-1.937 se ha instruido por este Juzgado contra MANUEL CONTRERAS DIAGO natural y vecino de Fuendeja-lón (Zaragoza), por el delito de excitación a la rebelión, rogándole me acuse el oportuno recibo.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 26 de Febrero de 1.938.-

II Año Triunfal.-

EL JUEZ INSTRUCTOR

-Antonio San Cristobal-

Antonio San Cristobal

Es necesario indicar el nombre del Sr. Juez al contestar o comparecer ante el Juzgado.

Sr. Presidente de la Comisión Provincial Administrativa de Bienes Incautados por el Estado.

 GOBIERNO DE ARAGON PLAZA.

32

RAFAEL GARRALAGA PENA, soldado del Regimiento de Carros Ligeros de Combate número dos, Secretario del Procedimiento sumarísimo que con el Nº 1.827-1.937 se ha instruido contra Manuel Contreras Diago por el delito de excitación a la rebelión, siendo Juez Instructor el Oficial Segundo de Complemento del Cuerpo Jurídico Militar, Don Antonio San Cristobal Fernández.

CERTIFICADO: Que en dicho Procedimiento ya los folios que se mencionan existen escritos que copiados a la letra dicen:

= FOLIO 50 = SENTENCIA.- En Zaragoza a diecinueve de Enero de mil novecientos treinta y ocho, segundo año Triunfal, reunido el Consejo de Guerra para ver y fallar el presente juicio sumarísimo.- RESULTANDO: Que el procesado en esta Causa Manuel Contreras Diago, vecino del pueblo de Fuendejalón, de cincuenta y tres años de edad, y recluido en la cárcel de esta población, donde se encuentra extinguiendo una condena de doce años y un día de reclusión menor por el delito de auxilio a la rebelión, consistente en haber propalado noticias falsas y tendenciosas respecto a las operaciones militares que se llevaban a cabo por el Ejército Nacional, ha escrito durante el tiempo que lleva recluido, antes y especialmente despues de haber sido firme la referida sentencia, una serie de cartas que fueron encontradas en una casa del pueblo de Cabañas, en el que habita una hija suya y en las que entre otros párrafos se leen los siguientes: " que día llegará " " de lo demás ya nos entenderemos lo que llegue el día que en este mundo el que vive a todo llega, así que paciencia peor sería lo otro " "ya pueden preparar el zurrón para cuando les aprieten" " en fin día llegará que se lo verá a lo mejor se vuelven las mulas contra el carro que va llevando cansino, ya me dirás que tal anda el pueblo me figuro que el zurrón ya lo tendrán cosido, a pajaros, pajaros en que jaula tan grande os habeis metido" " algún día será fiesta en mi pueblo" " hay miedo hay miedo por fuerza tiene que tener miedo han sido tan herejes los dichosos chiquillos que cuanto tienen que pagar algún día se acordaran " " amigo Victoreo ya se va volviendo el mundo al revés. Animo como siempre" " Víctorio ánimo que yo siempre soy el mismo" " El que vive a todo llega, que el caballo según dicen corre que vuela eso es menester que sea corredor para que llegue un día para que le pueda volver las tornas aquellos que se tenían por pinchos algunos días" "Lo que esto se acaba no sabemos lo que esto podrá durar parece que va muy bien", reconociendo el procesado que todas las citadas frases así como las demás que ha escrito y figuran en las cartas aludidas, las escribió dándoles la intención que se desprende de las mismas, es decir, de hostilidad al Movimiento Nacional y de simpatía a los rebeldes.- HECHOS PROBADOS.- CONSIDERANDO: Que examinado detenidamente el contexto de las repetidas frases se aprecia que no constituyen las mismas la participación de noticias falsas o tendenciosas en contra del Movimiento Nacional, por lo que no pueden encontrarse el caso comprendido en el apartado A) del artículo 6º del Bando de la Junta de Defensa Nacional de 28 de Julio de 1.936 ya que no hay ningún dato que permita calificar a las mismas como tales noticias, siendo en cambio reflejo de un estado de ánimo que transmite por escrito a sus familiares y amigos, incitándoles en no desmayar y a tener confianza en el triunfo de los rebeldes dándoles a entender que el mismo está próximo, y en tal sentido entiende el Consejo que están encuadradas en el delito de excitación a la rebelión, previsto y penado en el artículo 240 párrafo 2º en relación con el 237 del Código de Justicia Militar en el que se castiga la inducción y excitación para cometer el delito de rebelión cualquiera que sea el medio empleado para conseguirlo, apareciendo de dicho delito como responsable en concepto de autor el procesado.- CONSIDERANDO: Que al ponderar las circunstancias que concurren en el hecho de autos el Consejo estima es del caso señalar la mayor perversidad del agente, determinada por su reincidencia en el delito de rebelión militar.- Vistos los artículos 12, 14, 45, y demás de general aplicación del Código Penal, 171, 172, 173, 174, 237 240, y otros pertinentes del de Justicia Militar siendo Ponente el Teniente Auditor de 2ª Don Jacinto Bassols Genis.- El Consejo FALLA que debe condenar y condena al procesado Manuel Contreras Diago a la pena de diez años de prisión mayor con la accesoria de suspensión de todo cargo y derechos de sufragio durante el tiempo de la condena, para la que le será de abono, si hubiere a ello lugar, el tiempo de prisión preventiva sufrida por razón de esta causa, haciéndose expresa reserva

en concepto de responsabilidad civil de las acciones pertinentes a favor de los perjudicados de acuerdo con lo que dispone el Decreto del 10 de Enero de 1937.- Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos en el lugar y fecha arriba indicado.- Manuel Valenzuela Larrosa.- Jesus Gonzalez Perez.- Pablo Lucea Martinez.- Bernabe Gonzalo de Luis.- Saturnino Bueno Alda.- Manuel F.-Corredor y Chicote.- Jacinto Bassols Genis.- Todos rubricados.-

= FOLIO 53 = DECRETO DEL ILUSTRISIMO AUDITOR = Zaragoza 22 de Enero de 1938 Segundo Año Triunfal.- RESULTANDO: Que instruida esta Causa bajo el número 1827-1937 contra el paisano Manuel Contreras Diago, y ordenada la vista y fallo de la misma en Consejo de Guerra ordinario de Plaza, celebrese el Consejo, previo señalamiento de la Autoridad Militar el día diecinueve de los corrientes en que dictose sentencia por la que se condena al procesado Manuel Contreras Diago a la pena de diez años de prisión mayor con la accesoria de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, para la que será de abono el tiempo de prisión preventiva sufrida, como responsable en concepto de autor de un delito de excitación a la rebelión previsto y penado en el artículo 240 párrafo 2º en rebación con el 237 del Código de Justicia Militar; en virtud de los hechos probados y fundamentos de Derecho que se consignan en la sentencia y es innecesario reproducir.- CONSIDERANDO: Que se han observado los trámites esenciales en la instrucción y fallo de esta Causa; la declaración de hechos probados está de acuerdo con lo que del examen de los autos se desprende, no existiendo error manifiesto en la apreciación de la prueba y estando ajustada a derecho la sentencia, tanto en la calificación jurídica de los hechos como en la clase y cuantía de la pena impuesta y demas pronunciamientos del fallo.- Vistos el artículo 597 del Código de Justicia Militar, Decretos Leyes de 11 de Mayo y 2 de Junio de 1931, y los demas de general aplicación, haciendo uso de la Delegación que me ha sido conferida por la Superior Autoridad Militar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º, de la Ley de 17 de Julio de 1935 y Decreto nº 79 de la Junta de Defensa Nacional.- Acuerdo prestar mi aprobación a la citada sentencia.- Vuelvan los autos al Juez Instructor para cumplimiento, notificación, curso de testimonios y demas tramites.- EL Auditor, José Cabeza Piquer, rubricado y sellado.-

= FOLIO 53 Vº = NOTIFICACION.- En Zaragoza a veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta y ocho.- Yo el Secretario, notifique al procesado en este Procedimiento Manuel Contreras Diago, la sentencia recaída y aprobada en el mismo, dándole lectura íntegra de la misma, siéndo asistido en dicha notificación por su Defensor.- Y de quedar enterados y notificados firman la presente de que yo el Secretario doy fé.- Anastasio Cámara Peña.- Manuel Contreras.- Rafael Garralaga.- Todos rubricados.-

Y para que conste y remitir a la Comisión Provincial Administrativa de Bienes Incautados por el Estado, expido el presente testimonio de orden y visado por S. Sa. en Zaragoza a veintiseis de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

Vº Bº
EL JUEZ INSTRUCTOR

Anastasio Cámara Peña



Rafael Garralaga

Providencia.- Zaragoza 1º de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

Por recibido el precedente testimonio y habiéndose ya incoado expediente de responsabilidad contra el penado a que se refiere, en el que fué condenado éste y que se halla ya en ejecución en el Juzgado correspondiente, quédese unido al expediente dicho sin necesidad de practicar nuevas diligencias.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia.- Seguidamente queda hecha la unión acordada; doy fé.

[Handwritten signature]

K.3.743.293

34



JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
é INSTRUCCIÓN
BORJA

Expediente nº 1177.
sobre incautaciones
contra MANUEL CONTRERAS DIAGO, vecino de Huendeja
lón.

Tengo el honor de remitir a V.E. por conducto del Banco de Aragón sucursal de esta plaza, la cantidad de seiscientas cuarenta y ocho pesetas con sesenta y cinco céntimos, importe del saldo de la administración.

Así mismo elevo a V.E. el ramo de embargo dimanante de dicho expediente.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Borja, a 30 de mayo de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria



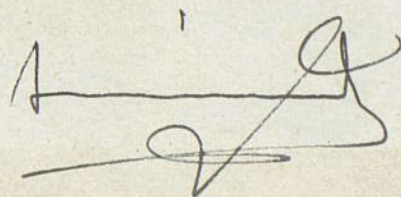
Excmo Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones de



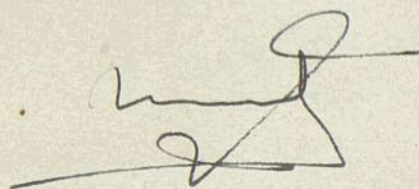
Providencia.- Zaragoza veinte de Julio de mil novecientos treinta y nueve.

Por recibidas las precedentes diligencias y apareciendo de las mismas que ha sido abonada la totalidad de la sanción .im-puesta y que existe un remanente de ciento cuarenta y ocho pe-setas sesenta y cinco centimos, remítase el expediente origi-nal al Juez de Instrucción de Borja para que proceda a efec-tuarse la tasación de las costas del expediente u lo devuelva despues a esta Comisión a los efectos pertinentes.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que cer-tifico.



Diligencia.- Seguidamente se remiten las diligencias al Juez Instruc-tor de Borja con oficio; doy fé.





26

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

ZARAGOZA

*

Remito a V.S. las adjuntas diligencias del exp. nº 1.177 contra MANUEL CONTRERAS DIAGO, de Fuendejalón, para que cumpla en ellas lo dispuesto en la providencia que va unida al fin de las mismas y las devuelva despues a esta Comisión.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 20 Julio de 1.939.

-AÑO DE LA VICTORIA-

El Magistrado-Secretario



Sr. Juez de Instrucción de BORJA.

Providencia Juez

Sr. Sanchez Borja a siete de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.

Guardese y cumpla lo mandando por la superioridad en la precedente carta orden de la que se acusara recibo al igual que del expediente principal y ramo de embargo que a la misma se acompaña y practiquese por el Secretario Judicial que refrenda la tasacion de costas que se interese y hecho dese cuenta.

Proveido por S. S. ejerciente y firma doy fe.

M

Nota de costas/que formula el Secretario judicial que refrenda en cumplimiento de lo ordenado en la anterior providencia de cuenta del inculpado Manuel Contreras Diago.

| | |
|--|-----------|
| 1ª Poliza de la Mutualidad judicial..... | 2,00 pts. |
| 2ª Por los derechos de insercion en el Boletin oficial..... | 206,50 |
| 3ª Por los derechos marginados por el Registrador de la pro piedad don Julian Muro..... | 41,27 |
| 4ª Por los derechos marginados por el Secretario Judicial que refrenda..... | 56,00 |
| 5ª Por los del articulo 84 y 85 y 56 Aracl y 15 Disp.gral... | 76,47 |
| 6ª Reintegros y portes de correos..... | 61,00 |
| 7ª Alguacil del Juzgado de Borja..... | 6,00 |
| Total..... | |
| 449,24 | |

| | |
|--|-------|
| Por los derechos de la anterior tasacion articulo 63 y con cordantes..... | 22,46 |
| Total..... | |
| 471,70 | |

Son cuatrocientas setenta y una pesetas con setenta centimos salvo error u omision.

Los demas participes no anotaron derechos conforme ordena el articulo 185 de los vigentes aranceles para lo criminal aplicables al caso. Borja a ocho de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.

Providencia Juez

Sr. Sanchez Borja a ocho de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.

Dada cuenta; estando ajustada a derecho la tasacion de costas que precede se aprueba sin mas de conformidad con la orden del Ministerio de Justicia de trece de Junio de 1938 y remitase todo lo actuado al Excmo Sr. Presidente de la Comision provincial de incautaciones constituyo del expediente principal y ramo de embargo.

Proveido por S. S. ejerciente y firma doy fe.

M



JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
DE
BORJA

Expediente Numero 1177
Sobre incautaciones
Contra Manuel Contreras Diago

Tengo el honor de remitir a V. E. el expediente principal y ramo de embargo del anotado al margen, unavez practicada la tasacion de costas interesada por esa superioridad.

Dios guarde a V. E. ms as.

Borja a 8 de Agosto de 1939.

Santiago Linares



Exc o Sr. Presidente de la Comisión provincial de incautaciones de Zaragoza.

Giro n^o 3786 Plas. 147 Cts. 70

de por pesetas

Giro postal (Sello rectangular de la oficina de imposición)



Ciento cuarente y siete

(en letra)

pesetas Cts. 70

(en número)

Correos de España Sr. Admor. de Borja (Punto de destino, oficina pagadora)

servase hacer efectivo el importe de este giro a

Destinatario { Nombre Carmelo Molins
domicilio Secretario del Juzgado de...
residencia Instrucción de Borja.

ingresado en esta Oficina con los derechos de premio y envío por

Imponente { Nombre Don Dⁿ Martin Clavina
domicilio Secretario de la Comisión de...
residencia Insuñeraciones de Zaragoza

Zaragoza 15 de Agosto de 1939
El imponente.

(Sello de fechas, si se admite en una cartería rural)



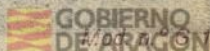
Importe giro ptas cts

Derechos. 70

Total cobrado

El funcionario.

(Sello de fechas de la oficina de imposición)



JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE BORJA

Expediente nº 1177
sobre incautaciones
contra Manuel Contreras Diago
vecino de ruendejalón.

En contestación a la carta orden de esa superioridad de treinta y uno de octubre último, tengo el honor de participar a V. E. que el importe de las ciento cuarenta y siete con cincuenta céntimos, fué prorrateadas entre los distintos participes en costas, y como con ellas no se cubría la totalidad de las mismas fué nombrado un depositario administrador que se encargase de la recógida de las cosechas obrantes en las fincas del inculpado, para satisfacer con su importe las costas no pagadas.

Ello no obstante se remitirá el ramo de embargo de dicho expediente si así se ordena por esa superioridad.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Borja, a 3 de Noviembre de 1939
Año de la Victoria.

Antoniago Caspary



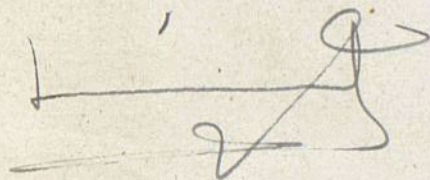
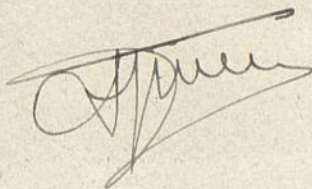
Excmo Sr. Presidente de la Comisión Provincial de
Incautaciones de

Z A R A G O Z A

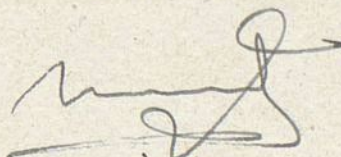
Providencia.- Zaragoza catorce de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.

Por recibido el precedente oficio con las diligencias a que se refiere y en vista de lo que aparece de las mismas remítase al Secretario del Juzgado de Instrucción de Borja por giro postal la cantidad que excede del importe de la sanción impuesta y que obra en poder de esta Comisión para que la destine al pago de las costas, enviándole asimismo la pieza de embargo del expediente para que proceda a la exacción de lo que reste por satisfacer de las costas tasadas alzando después los embargos trabados en dichas diligencias.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- Zaragoza diez y seis de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Hago constar que con fecha de ayer y mediante giro postal nº 3786 fueron remitidas a la Secretario del Juzgado de Instrucción de Borja 147'70 Ptas., que con los gastos de giro hacen el total de 148'65 Ptas. que obraban en poder de esta Comisión como excedentes de la sanción impuesta al inculpado en este expediente; remitiéndose con esta fecha al Juez de Instrucción de Borja la pieza de embargo con nota de las costas tasadas y oficio para que cumpla lo acordado en la providencia precedente; doy fé.



Otra - Zaragoza, diez de Junio de mil novecientos cuarenta.

Hago constar que con fecha 7 de Julio de 1939 fue ingresada en la Caja de Depósitos la cantidad de 500 ptas. - según recibo nº 715 de entrada y 13754 de repitas - por ser remitido oportunamente a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas.

Año 1937.

Juzgado de primera instancia de Borja.

Incautaciones

Numero del Juzgado 96

Id de la Comision 1177

Famo separado de embargo de bienes de

MANUEL CONTRERAS DIAGO

vecino de Fuedejalon.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE BORJA

Expediente no 1177
sobre sustracción
contra Manuel Antonio López
Kings el nombre remitida v. l. el ramo de
cambio del expediente de los autenticos
ratificados se han sido en el
fui por v. l. mas
Ayer 6 junio de 1940

Santiago Linder



Exco 1ª Provisión al Tribunal Regional
de Respon salubridad política

no 96



1

DON CARMELO MOLINS SOPESENS ABOGADO Y SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BORJA.

Doy fe: que en el expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de *Mamuel Bouhon biza* por su oposicion al triunfo del movimiento nacional se ha dictado con esta fecha auto que contiene el siguiente particular:-----

Procedase al embargo de los bienes de *Mamuel Bouhon biza* para hacer frente a las responsabilidades por el mismo contraidas por su oposicion al triunfo del movimiento nacional, formandose ramo separado para dicho embargo y diligencias con el mismo relacionadas en el que se pondra como cabeza del mismo, testimonio de la parte dispositiva de esta resolucioin.

Y para que sirva de cabeza al ramo separado de embargo a que se hace referencia, libro el presente en Borja a *diez y tres* de *Agosto* de mil novecientos treinta y siete doy fe.

am
Mt 60 - 3 pt

Providencia Juez

Sr. Guerrero Borja a *diez y tres* de *Agosto* de mil novecientos treinta y siete.

Dada cuenta; el precedente testimonio pongase de cabeza del ramo separado de embargo del expediente para declarar administrativa mente la responsabilidad civil de *Mamuel Bouhon biza* por su oposicion al triunfo del movimiento nacional y procedase al embargo de bienes del mismo y como tramite previo librese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del mismo digo de este partido para que en vista de los datos que obren en el Registro se certifique de los bienes que aparezcan inscritos a nombre del mismo, y recibido que sea el mandamiento dese cuenta. Proveido por S. B. y firma doy fe.

[Signature]
am
Mt 55 - 1'25
60 3

deligencias leyda de 4

[Signature]
Mt 69 - 0'50

DON RAFAEL GUERRERO GIBERT, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE BORJA Y SU PARTIDO.

Al señor Registrador de la Propiedad del mismo hago saber: que en este Jugado se tramita expediente con el número 96 para declarar administrativamente la responsabilidad civil de *Manuel Bouteiro Sordo de Pasano* por su oposición al triunfo del movimiento nacional en el que por providencia de esta fecha he acordado dirigir a V.S. el presente para que en vista de los libros de ese Registro se certifique de las fincas que en el mismo aparezcan inscritas a nombre del referido encartado.

Y para que tenga lugar la expedición de la certificación interesada o negativo en su caso, dirijo a V.S. el presente que devolverá diligenciado por el conducto que le fuere presentado.

Dado en Borja, a 16 de *Agu* de mil novecientos treinta y siete.

Rafael Guerrero



PROVINCIA Y AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

C E R T I F I C O: Que en vista del mandamiento que precede, he examinado el Registro de mi cargo en la parte necesaria y resulta:-----

Que a nombre de Manuel Contreras Diago, no aparece inscrita finca alguna.-----

Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente en Borja a diez y siete de Agosto de mil novecientos treinta y siete. Segundo año triunfal.

Hons. cinco pesetas.

Número 12 del Arancel.

[Handwritten signature]



provincia de Borja a veinte de Agosto de mil novecientos treinta y siete. Sean cuenta; el anterior mandamiento al caso de su razon y librese carta orden al inferior de para que proceda al embargo deposito y tasacion de los bienes del inculpa do cuidando de no sujetar a la traba otros que los que pertenecan al mismo, y cumpliendo lo dispuesto en los articulo 11 del Dec reto Ley de 13 de Enero de 1937 y Arca 6 de las publicas was en la misma fecha. -rovelado por S. J. y firma doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

M 59 - 125
60 0

Diligencia/ Cumplido doy fe.

[Handwritten signature]

69-050

Providencia
Juez Sr Casanova Diago

Fuendejalón veintitres de agosto de mil novecientos treinta y siete. -Segundo Año Triunfal.-Recibida la precedente orden de la superioridad cúmplase cuanto en la misma se interesa y al efecto procédase al embargo de bienes de la propiedad de los bienes de Manuel Contreras Diago, exclusivamente de los suyos propios guardando en dicho embargo el orden que determina el Art 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y para conocer los mismos reclamase certificación de los que se tenga amillarados en la Alcaldía de este pueblo y tómesese declaración sobre el particular á los vecinos de este pueblo Macario Vidal Tabuena, Baltasar Rubio Cuartero y Juan Ba Aznar, los que serán citados á de comparecencia para el fin indicado, y visto el resultado de todo ello se proveerá cual corresponda. Lo mandó y firma el Sr Juez municipal Don Domingo Casanova Diago de que certifico



Domingo Casanova Diago
[Signature]

Diligencia

Por ella hago constar yo el Secretario habilitado que en el mismo día son citados para que comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración los vecinos que se mencionan en la anterior providencia y se reclama de la Alcaldía de este pueblo la certificación de los bienes que resulten amillarados á nombre de Manuel Contreras Diago; de que certifico

[Signature]

DON CRISTINO CHUECA DIAGO, Secretario del Ayuntamiento de este pueblo de
de FUENDEJALÓN (Zaragoza)

CERTIFICO: Que examinados los libros estadísticos de la
riqueza pública de éste término municipal obrantes en es
ta Secretaria de mi cargo no aparece finca alguna emilla
rada á nombre de Manuel Contreras Diago.

Y para que conste y á petición del Sr Juez municipal
expido la presente visada por el Sr Alcalde en Fuendeja-
lón á veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta
y siete.- Segundo Año Triunfal



VtºBº
El Alcalde

Pedro Garcia

Cristino Chueca

Comparecencia En el pueblo de Fuendejalón á veinticuatro de agosto de mil no-
 del testigo D. Macario Vidal Tabuena ante el Sr Juez municipal Don Domingo Casanova Diago y de mí el
 Tabuena inirascrito Secretario habilitado, compareció para declarar, pre-
 via citación al efecto Macario Vidal Tabuena, viudo de setenta y
 y seis años de edad, de oficio del campo, natural y vecino de este pue-
 blo el que juramentado en forma por el Sr Juez juró decir verdad en to-
 do cuanto supiere y fuere preguntado y siendolo para que manifieste si
 sabe los bienes que posee el vecino de este pueblo Manuel Contreras Dia-
 go, bien enterado contestó: Que los bienes que posee el referido Manuel
 son, según las noticias y antecedentes que tiene el declarante lo siguien-
 tes, sitios todos en el termino de este pueblo:
 Mitad indivisa de una Casa sita en la calle de las Parras núm.12, que
 linda por derecha, calle de la Arboleda; izquierda, Victoriano Navascuez
 y espalda acequia.
 Mitad indivisa de una bodega vinara sita en las Bajas num.44, que linda
 por derecha, calle; izquierda Herederos de Conrado Navarro y espalda,
 paso.
 Tres cuartas partes de la finca viña sita en el parage denominado Maiso
 ra, de cabida toda ella de cinco hanegas próximamente que linda por Nor-
 te, Herederos de Juan Navascuez, Sur, Herederos de Fernando Cuartero, Es-
 te, Marcelina Gil y Oeste Saturnino Zueco; así como tambien el fruto pen-
 diente de recolección en la misma (en las mismas) tres cuartas partes.
 Tres cuartas partes de la finca viña con el fruto correspondiente sita
 en el parage denominado Cabezo de las Pilas de cabida cinco hanegas, que
 linda por Norte, Martín Martínez; Sur, María Diago; Este, camino y Oeste, Si-
 mona Diago.
 Un campo en el parage denominado Cabezo de las Pilas, de cabida un cahiz
 y cuatro hanegas próximamente, que linda por Norte Este María Diago; Sur,
 Juan Cuartero y Oeste Saturnino Diago.
 Mitad de una viña sita toda ella en el parage denominado Carriambel, de
 cabida dos hanegas, que linda por Norte, Herederos de Florentín Laborda,
 Sur paso; Este Mariano Zueco y Oeste Juliana Rodríguez.
 Una cuarta parte del fruto pendiente de recolección de la viña sita en
 el parage denominado Planilla, de cabida toda ella nueve hanegas, que lin-
 da por Norte, Herederos de Luis Viñes; Sur, Emeterio Diago; Este, paso y Oes-
 te Macario Vidal.
 Una cuarta parte del fruto pendiente de recolección de una viña sita
 en el parage denominado Campo Ramones, de cabida tres hanegas, que linda
 por Norte, Herederos de Félix Andia; Sur, Constancio Rodrigo; Este y Oeste
 acequia.
 Que no sabe que dicho Manuel Contreras tenga bienes de ninguna otra
 clase.
 Así lo dijo en ello se afirma y ratifica una vez que le ha sido lei-
 do y firma con el Sr Juez y conmigo el Secretario de que certifico.



Domingo Casanova

Macario Vidal



Declaración
de Baltasar
Rubio Cuarterero

Seguidamente y ante el referido Sr Juez y de mí el infrascrito Secretario habilitado compareció para declarar previa citación al efecto, Baltasar Rubio Cuarterero, viudo de sesenta y dos años de edad, de profesión del campo, natural y vecino de este pueblo el que juramentado en forma por el Sr Juez juró decir verdad en todo cuanto supiere y fuere preguntado y siéndolo sobre los bienes que poseé en vecino de este pueblo Manuel Contreras Diago; bien enterado contestó: Que los bienes que según noticias y antecedentes debe poseer el referido Manuel Contreras Diago en este pueblo son los siguientes:

Mitad indivisa de la casa sita en la calle de las Parras núm.12 y mitad también indivisa de la bodega vinaria sita en la calle de las Bajas núm.44.

Tres cuartas partes de una viña en el parage denominado Maisora de cabida cinco hanegas y el fruto pendiente de recolección en la misma en igual proporción de las tres cuartas partes.

Tres cuartas partes con el fruto pendiente de recolección de una viña sita en el parage denominado Cabezo de las Pilas, lindante por Norte con Maria Diago y Oeste Simona Diago.

Un campo en el parage Cabezo de las Pilas de cabida un cahiz y cuatro hanegas lindante con Maria Diago y Saturnino Diago.

Mitad de una viña en Carriambel de cabida toda ella dos hanegas que linda con paso y Juliana Rodriguez.

Cuarta parte del fruto de una viña sita en Planilla de cabida nueve hanegas, lindante con paso y Emeterio Diago.

Cuarta parte del fruto de una viña de tres hanegas sita en el parage denominado Campo Ramones lindante con Constancio Rodrigo y aquí.

Que no sabe que dicho Manuel Contreras tenga mas bienes.

Así lo dijo en ello se afirma y ratifica una vez que le ha sido leído y firma con el Sr Juez y conmigo el Secretario de que certifico



Luis Domingo Casanova

Baltasar Rubio

Otra de Juan
Ba Aznar

A continuación y ante el referido Sr Juez y de mí el infrascrito Secretario, compareció para declarar previa citación al efecto el que dijo ser y llamarse Juan Ba Aznar, casado, de cincuenta y siete años de edad, de oficio del campo, natural y vecino de este pueblo el que juramentado en forma por el Sr Juez juró decir verdad en todo lo que supiere y fueren preguntado y siéndolo sobre los bienes que sepa tenga el vecino Manuel Contreras Diago, bien enterado contestó:

Que según sus noticias y antecedentes el referido Manuel tiene los bienes siguiente:

Mitad indivisa de una casa sita en la calle de las Parras núm 12 de este pueblo y de una bodega vinaria sita en la calle de las Bajas número 44.

Tres cuartas partes de la finca viña, con el furo correspondiente á esa tres cuartas partes de la que se halla sita en el parage denominado Maisora de cabida cinco hanegas, lindante con Marcelina Gil y Saturnino Zueco.

Tres cuartas partes con el fruto correspondiente de la viña sita en el parage denominado Cabezo de las Pilas de cabida cinco hanegas lindante con Marin Martinez y Simona Diago.

Campo en Cabezo de las Pilas de cabida un cahiz y cuatro hanegas que linda con María Diago y Saturnino Diago

Mitad de una viña sita en el parage denominado Carriambel de cabida dos hanegas que linda con paso y Juliana Rodriguez.

Cuarta parte del fruto pendiente de recolección de una viña sita en Planilla de cabida nueve hanegas lindante con paso y Macario Vidal.

Cuarta parte del fruto pendiente de recolección de una viña de tres hanegas sita en el parage denominado Campo Ramones, lindante con Cons tancio Rodrigo y acequia.

Que no sabe que dicho Manuel Contreras tenga mas bienes.

Así lo dijo en ello se afirma y ratifica una vez que le ha sido lei- do y firma con el Sr Juez y conmigo y de que certifico.



Domingo Casanova Juan Ma

Providencia Recibida la certificación reclamada á la Alcaldía de este pueblo Juez, Sr Ca- sobre los bienes amillarados á nombre de Manuel Contreras Diago, sanova Diago y resultado de la misma no aparecer con ninguno, únase á estas di ligencias la referida certificación. Lo mandó y firma el Sr Juez mu nicipal Don Domingo Casanova Diago de que ceritifíco en Fuendejalón á veinticuatro de agosto de mil novecinetos treinta y siete. -Segun do Año Triunfal.



Domingo Casanova

Diligencia. -Para hacer constar que queda unida á estas diligencias la certifica ción reclamada á la Alcaldía de este pueblo sobre los bienes de Manuel Contreras Diago; de que certifico

por derecha. calle de la Arboleda; izquierdo Herderos de Victoriano
Naranjos y espaldas aequino.

Mitad inclinica de una bodega nuana sita en la calle de las
Bajas. numero 41. que linda por derecha. calle; izquierdo Coura
de Naranjo y espaldas poro.

Tres cuartas parte de una finca rustica nuia sita en el parage.
denominado "Maquina", de calidad toda ella cinco hauegas que
linda por Norte N.º de Juan Naranjos; Sur Herderos
de Fernando Cuarter. Este Marcellina y este Saturnio Quico,
mas el fruto pendiente de recoleccion en la indicada nuia en igual
proporcion de tres cuartas partes del total.

Tres cuartas partes de una nuia y en igual proporcion el fruto de la
misma. de la sita en el parage denominado "Cales de las
Tilas", de calidad toda ella cinco hauegas que linda por Norte,
Martin Martines; Sur Maria Diego; Este. camino y V. Luis
na Diego.

Un campo en el parage denominado "Cales de las Tilas", de ca-
lidad en calidad y cuatro hauegas. proximo a. que linda por
Norte y Este, Maria Diego; Sur Juan Cuarter y Oeste por
termino Diego.



Ter. de una vinya y del fruto pendiente de recolección, igualmente en su mitad de la sita en el parage denominado "Carriculet" de calidad dos hauegas. que linda por Corté, Herederos de Florian, Sra. Salma, Sur. paco, Este, Maciano Luis y J. Juliana Rodriguez.

Quarta parte del fruto pendiente de recolección de una vinya sita en el parage denominado "Plauilla" de calidad nueve hauegas. lindante por N. con Luis Viñes; Sur Eustenio Diego, Este paco y J. Maciano Vidal.

Quarta parte del fruto pendiente de recolección de una vinya sita en la partida de "Campo Ramones" de calidad tres hauegas. que linda por N. del: de Felix Audia, Sur Casimiro Rodrigo, Este y Norte acequia.

No habiend otros bienes en los cuales hacer trato el Sr. Jues municipal procedi en el acto a la designación de depositario administrador al vecino que se halla presente.

D. Domingo Martines farcia quien se hizo cargo de la celada y friso entre reventados, prenia las advertencias y apremios de rigor, el cual prometió cumplir bien y fielmente con su cometido, quedand encargado por lo tanto de la recolección del fruto de las uvas de las vinyas unbargadas en la propiedad mencionada que es la que

Compende. al Manuel Contreras Diago y premita cuenta al Juzgado cuando sea requerido para ello.

En lo cual el Sr. Juez. dió por terminada esta diligencia firmada. él y los testigos y Agente admistrador. que salen y de todo lo cual yo el Secretario certifico.



Domingo Casanova

Teodoro Martínez

Domingo Martínez

Mariano Pérez

[Signature]

Providencia
Juez, r. Casa
nova Diago

Fuentejalón á veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y siete. Para la tasación de los frutos y bienes embargados por la anterior diligencia como de la propiedad de Manuel Contreras Diago, vengo en designar, para los frutos y bienes inmuebles de rustica á los vecinos de este pueblo Alfonso "écora Galindo y Vicente Aznar Monreal y para los inmuebles urbanos á los tambien vecinos Mariano "aro Arcos y Joaquin Casanova Zueco, á los que se notificará este proveido y de aceptar comparecerán á deponer la tasación practicada.

Hágase saber á la esposa del inculcado, por ausencia de éste, se ha verificado el embargo de los bienes que constan en la precedente diligencia para que puedan utilizar los derechos que concede el artículo 11 del Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de enero último y la norma 6ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha, y visto el resultado de todo ello se proveerá cual corresponda. Lo mandó y firma el Sr Juez municipal Don Domingo Casanova Diago de que certifico



Domingo Casanova

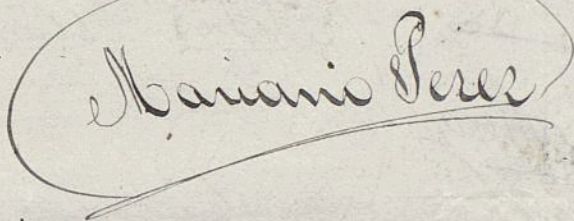
[Signature]
GOBIERNO DE ARAGÓN

Diligencia.- Por ella hago constar yo el Secretario que en el mismo dia se notifica el anterior proveido á los practicos designados para efectuar la tasación de los bienes embargado; de que certifico



Diligencia de notificación á Teodora Cuartero Macaya

En Fuendejalón á veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y siete, yo el Secretario habilitado teniendo á mi presencia á Teodora Cuartero Macaya, esposa de Manuel Contreras Diago y en cuyo poder se hallan las fincas embargadas al mismo, le notifique con entrega de la correspondiente cédula que caso de convenirle puede utilizar los derechos que concede el artículo 11 del Decreto Ley del Gobierno del Estado de 10 de enero de 1.937 y norma 5ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha quedando enterada y notificada y con la referida cédula, no firma por no saber, haciendolo un testigo á su ruego conmigo de que certifico



Informe de los practicos.-

En el pueblo de Fuendejalón á veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y siete, ante el Sr Juez municipal Don Domingo Casanova Diago y de mí el infrascrito Secretario, comparecieron los señores practicos nombrados D. Alfonso Yécora Galindo y D. Vicente Aznar Monreal, mayores de edad, de profesión del campo, vecinos de este pueblo, los que despues de prestar juramento en forma, manifiestan: Que han procedido á reconocer y tasar las fincas y frutos que le fueron ordenados por este Juzgado, propiedad de vecino de este pueblo Manuel Contreras Diago, el valor de los cuales aprecian de la siguiente forma:

La viña sita en el parage denominado Maisora, de cabida cinco hanegas proxiamamente, la aprecian en un valor de CUATRO CIENTAS CINCUENTA Y CINCO PESETAS, y el valor del fruto de uva que hay en la misma pendiente de recolección, lo aprecian en la suma de DOSCIENTAS PESETAS. El valor de las tres cuartas partes es por lo tanto de TRES CIENTAS CUARENTA Y UNA PESETAS CON VEINTICINCO CENTIMOS el de la finca y de CIENTO CINCUENTA PESETAS EL del fruto.

La viña del parage denominado Cabezo de la Pilas de cabida sobre cinco hanegas le aprecian un valor á la finca de QUINIENTAS NOVENTA Y DOS PESETAS y al fruto de DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS, correspondiendo á las tres cuartas partes, CUATROCIENTAS CUARENTA Y CUATRO PESETAS Á LA FINCA y CIENTO OCHENTA Y SIETE PESETAS CON CINCUENTA CENTIMOS el fruto.

El valor del campo sito en el parage denominado Cabezo de las Pilas de cabida un cahiz y cuatro hanegas, lo aprecian en NOVENTA PESETAS.

Ha sita en el parage denominado Carriambel la aprecian en un valor de TRESCIENTAS PESETAS LA finca y deSESENTA Y DOS PESETAS CON CINCUENTA CENTIMOS el fruto, correspondiendo á la mitad CIENTO CINCUENTA PESETAS y TREINTA Y UNA VEINTICINCO pesetas respectivamente.

El fruto pendiente de recolección de la viña sita en Planilla de ca cada nueve hanegas proximately lo aprecian en un valor de TRESCIENTAS PESETAS, correspondiendo por lo tanto á la cuarta parte la cantidad de SETENTA Y CINCO PESETAS.

El fruto de la viña Campo Ramones lo aprecian en un valor de SETENTA Y CINCO PESETAS, correspondiendo á la cuarta parte DIEZ Y OCHO PESETAS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS.

El valor de los 350 Kilogramos de trigo embargado lo aprecian en un valor de CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESETAS CINCUENTA CENTIMOS

El valor de los seiscientos Kilogramos de cebada embargada lo aprecian en CIENTO OCHENTA PESETAS

Así lo dicen con arreglo á su leal saber y entender en ello se firman y ratifican una vez que les ha sido leído y firman con el Sr Juez y conmigo el Secretario de que certifico



Lorenzo Casanova
Vicente Agnar

Antonio Ticoira
[Signature]

Otra com- En el mismo dia y ante el referido Sr Juez y de mí el intranscrito parecencia Secretario habilitado comparecieron los señores practicos nombrados de los prácticos D. Mariano Zaro Arcos y D. Joaquin Casanova Zueco, de profesión albañil y carpintero respectivamente, mayores de edad y vecinos de este pueblo los que juramentados en forma por el Sr. Juez juraron decir verdad en todo y dar su informe con arreglo á su leal saber y entender, y despues de ello manifiestan:

1384
145
450
592
90
300
150
75

3.171

Que han procedido á tasar las fincas, casa y bodega, embargadas al vecino de este pueblo Manuel Contreras Diago y enterados de la superficie y construcción de dichos inmuebles, aprecian su valor en la forma siguiente:

La casa de la calle de las Parras núm. 12, le aprecian un valor de MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y CUATRO PESETAS correspondiendo por lo tanto á la mitad de la finca SEISCIENTAS NOVENTA Y DOS PESETAS,

La bodega vinaria sita en la Bajas, señalada con el núm. 44, la aprecian en un valor de NOVECIENTAS TREINTA Y SEIS PESETAS, correspondiendo por lo tanto á la mitad CUATROCIENTAS SESENTA Y OCHO PESETAS

Así lo dicen con arreglo á su leal saber y entender, en ello se firman y ratifican una vez que les ha sido leído, y firman con el Sr Juez y conmigo el Secretario de que certifico



Lorenzo Casanova
Joaquin Casanova

Mariano Zaro
[Signature]



Providencia Fuendejalón veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y siete. Complimentado cuanto se interesa en la precedente orden de la superioridad remítanse á las misma estas diligencias á los fines procedentes. Lo mandó y firma el Sr Juez municipal Don Domingo Casanova Diago; de que certifico



Domingo Casanova

[Signature]

Diligencia.- Por ella hago constar yo el Secretario que en el mismo dia se remiten estas diligencias al Sr Juez de 1ª Instancia del partido en cumplimiento de lo ordenado en la anterior providencia; certifico

[Signature]

Providencia Juez Sr. Guerrero Borja a treinta de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

La anterior carta orden al ramo de su razon y tomese anotacion preventiva en el registro de la propiedad de este partido para que tenga lugar remitase mandamiento por duplicado. Proveido por D. J. y firma doy fe.

[Signature]

[Signature]
M 50-60-725

tiempo legal

[Signature]
69-050

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia de la Ciudad de Borja y su partido.

Al Sr. Registrador de la propiedad del mismo hago saber: que en este juzgado se tramita expediente con el numero 96 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Manuel Contreras Diago vecino de Fuedejalon como consecuencia de su oposicion al triunfo del movimiento nacional en el que por providencia de esta fecha he acordado dirigir a V. U. el presente para que se tome anotacion preventiva en el registro de la propiedad de este partido del embargo trabado en los siguientes bienes inmuebles como de la propiedad del mismo y para hacer frente a dichas responsabilidades.

Mitad indivisa de la finca urbana, casa sita en la calle de las Parras numero doce del pueblo de Fuedejalon que toda ella linda por derecha calle de la Aboleda; izquierda herederos de Victoriano Navascues y espalda acequia.

Mitad indivisa de una bodega vinaria sita en la calle de las Pajas numero 44 que linda por derecha calle; izquierda Conrado Navarro y espalda paso.

Tres cuartas partes de una finca rustica viña, sita en el paraje denominado Maisera de cabida toda ella cinco hanegas que linda por el Norte herederos de Juan Navascues; Sur herederos de Fernando Cuartero; Este Marcelino Gil y Oeste Saturnino Zueco

Tres cuartas partes de una viña sita en el paraje denominado Calero de las Pilas de cabida toda ella cinco hanegas que linda por Norte Martin Martinez; Sur Maria Diago; Este camino y Oeste Simona Diago.

Un campo en el paraje denominado Calero de las Pilas de cabida un cahiz y cuatro hanegas proximamente que linda por Norte y Este Maria Diago - Sur Juan Cuartero y Oeste Saturnino Diago.

Mitad de una viña y (del fruto pendiente de reclamacion) digo de la viña en el paraje denominado Carriambel de cabida de dos hanegas que linda por Norte herederos de Floretin Laborda; Sur paso; Este Maria Zueco y Oeste Juliana Rodriguez.

Y para que tenga lugar la anotacion preventiva acordada dirijo a V. U. el presente por duplicado uno de cuyos ejemplares lo devolvera diligenciado por el conducto que le fuere presentado.
Dado en Borja a treinta de Agosto de 1937.-II Año Triunfal.

Rafael Guerrero



[Signature]

Presentado el dia de hoy con el numero 286, liquidado con el 620 y examinado el mandamiento que precede, se declara exento del impuesto por tratarse de anotaciones de embargo en favor del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 6º numero I del Reglamento, sin perjuicio de la revision establecida en el 21 de la LEY

No sujeto al Registro de la contribucion de utilidades.

Borja 2 de Septiembre de 1937. II año triunfal

Honors. UNA peseta 25 cts.
A rctelos. 151 y 63 Reglto



[Handwritten signature]

Presentado a las 9 del 3 de Septiembre
de 1937 con el núm. 41 al folio 10 del tomo 46
del Diario. Teles. — del telonario —

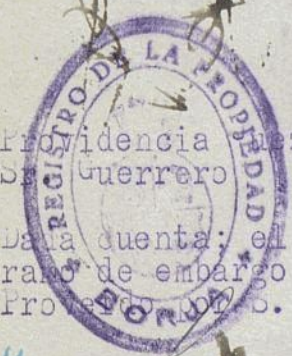
SUSPENDIDA la anotacion preventiva a que se refiere el mandamiento que precede, por que las fincas que en el mismo se comprenden, no aparecen inscritas a favor de persona alguna y tomada en su lugar anotacion de suspension al folio setenta y dos del libro catorce especial de embargos. Borja a tres de Septiembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo año triunfal.

Hons. Veinte pesetas./
Nos. 1,6,7 y 18 Arl.



[Handwritten signature]

Providencia de Guerrero Borja a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.
Dada cuenta; el anterior mandamiento recibido en el dia de hoy al rano de embargo de su razon.
Procedo a ... y firma doy fe.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
M1-55-1'25

[Handwritten signature]

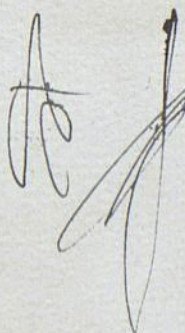
[Handwritten signature]
69-0'50

11

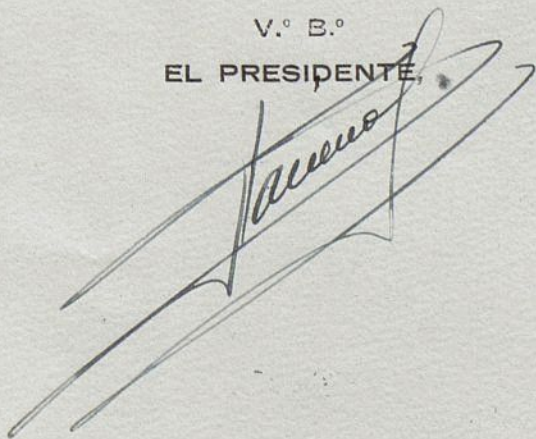
Don VICENTE RODRIGUEZ MARTIN, *Secretario de la Comisión provincial de incautación de bienes de Zaragoza,*

DOY FE: Que en el expediente seguido por esta Comisión con el núm. 1.177, contra Manuel Contreras Diago, de Huendajalón, se dictó acuerdo por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, aceptando propuesta de esta Comisión, por el que se declaró civilmente responsable a dicho individuo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, señalando en la cantidad de QUINIENTAS pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir, quedando afectos a su pago los bienes embargados en el ramo separado dimanado de dicho expediente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de esta fecha, expido el presente testimonio en Zaragoza a veintitres de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.



V.º B.º
EL PRESIDENTE,





AUDIENCIA TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

SECRETARÍA DE GOBIERNO



De conformidad con lo prescrito en el apartado g) de la Orden de 10 de Enero de 1937 se designa al Juez de Instrucción de borja para la ejecución de lo acordado por la Comisión de incautación de bienes de la provincia de Zaragoza en el expediente seguido contra Manuel Bautista Díaz vecino de Foradajón

Lo que de orden del Excelentísimo Sr. Presidente con remisión del testimonio y ramo de embargo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Zaragoza 20 Diciembre 1937
11 Año Triunfal

Manuel Díaz

Sr. Juez de Instrucción de borja.

Providencia Juez

Sr. Guerrero.

Borja, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos tre-

inta y siete.

Guardese y cumpla lo mandado por la superioridad en la precedente carta orden de la que se acusara recibo al igual que de la certification y ramo de embargo que a la misma se acompaña, y requierase al inculpado para que en termino de cinco dias y bajo apercibimiento de proceder a lo que hubiere lugar en derecho, satisfaga la cantidad de *quinientas*, pesetas que se le ha señalado como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, y para que tenga lugar el requerimiento acordado librese carta-orden al inferior de *Huendajalon*.

Proveido por S.S^a. y firma, doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia/ Cumplido, doy fe.

[Handwritten signature]

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE BORJA

En virtud de proveído de esta fecha dictado en el ramo de embargo almanente del expediente tramitado en este Juzgado con el número 95, contra Manuel Centredas Liago, vecino de Fuendajalón, a este se hace saber, que por el Comodoro General del 5.º Cuerpo de Ejército se dió acuerdo por el que se declaró civilmente responsable a dicho inculpado como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento Nacional, señalándose la cantidad de quinientas pesetas la cuantía de la responsabilidad a exigir, y a este fin requiriese a Manuel Centredas Liago o a sus familiares para que en término de cinco días haga efectiva dicha suma, bajo apercibimiento de proceder a lo que haya lugar.

Dirigase devolviendo la presente diligenciada a la mayor brevedad.

Dios guarde a V. muchos años.

Borja, a 31 de Diciembre de 1937. El Ayo Triunfal.

Rafael...



Sp. Juez Municipal de Fuendajalón.

Providencia Fuendejalón cuatro de enero de mil nove-
 Juez, Sr Ca- cientos treinta y ocho. Recibida la prece-
 sanova Diago dente orde de la superioridad cúmplase cu-
 cuanto en la misma se interesa y al efec-
 to hágase la notificación y requerimiento
 que se interesa á la esposa del inculpa-
 Manuel Contreras Diago, puesto que él no
 reside en esta localidad o á los familia-
 res del mismo caso de no estar aquella
 y cumplimentada que sea devueltase á la
 superioridad de donde procede. Lo mandó
 y firma el Sr Juez municipal Don Domingo
 Casanova Diago; de que certifico



Domingo Casanova

Mariano Perez

Diligencia de notificación

En Fuendejalón a cuatro de enero de mil novecientos treinta y ocho, y por el secretario habilitado, teniendo a mi presencia en el Cuartel de la Guardia Municipal, a la esposa del inculpa-
 Manuel Contreras Diago, el cual se halla ausente, le notifiqué en forma
 la providencia y orden que preceden, haciéndole el oportuno re-
 querimiento, para comparecer a la correspondiente citación; que
 el interesado, no firmó por no saber, haciéndole un testimonio
 de su negación, con cuyo de que certifico.

Mariano Perez

Mariano Perez

*Diligencia cumplimentada y en el mismo día se elevó la pro-
 cección a un procedimiento; certifico.*



Providencia: Juez

Borja a veintiuno de Enero

Sr. Guerrero

de mil novecientos treinta y ocho

~~La anterior carta orden~~

unáse a sus antecedentes, y habiendo transcurrido el termino del requerimiento procesase a la exaccion delas responsabilidades exigidas al inculpado por la via de apremio, a cuyo fin requierasele por medio de cedula que se fijara en el Boletin oficial para que en termino de seis dias presente en la Secretaria de este juzgado de instruccion las fincas que le han sido embargadas y libre se mandamiento al Sr. Registrador de lapropiedad de este partido para que certifique de las hipotecas censos y gravamanetes a que esten afectas las fincas o que se hallan libres de cargas.

Proveido por S. S. y firma doy fé.



Diligencia: Cumplido doy fé.



PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

| | |
|-----------------|-------------|
| Trimestre | 15 pesetas. |
| Semestre | 30 — |
| Anual | 60 — |

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 16 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto núm. 426

Dispongo:

Artículo único: El 8 de diciembre, conmemoración de la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora, será día de fiesta en todo el territorio nacional.

A todos los efectos, incluso los mercantiles, se declara feriado el citado día para éste y años sucesivos.

Dado en Burgos a seis de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Francisco Franco.

(Del Boletín Oficial del Estado número 413, fecha 7 de diciembre de 1937).

Decreto núm. 436

En relación con mi Decreto de 8 de diciembre, en que se convoca a las Reales Academias, y después de la reunión de las Comisiones reorganizadoras de las mismas, habida en 27 del mismo mes, dispongo:

Artículo 1.º Recibe el nombre de Instituto de España el conjunto de los Académicos numerarios de las Reales Academias de la Lengua Española, de la Historia, de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, de Ciencias Morales y Políticas, de Bellas Artes y de Medicina, reunidos en Corporación nacional a título de Senado de la Cultura Española.

Artículo 2.º Las funciones que ejercerá el Instituto de España serán las que al mismo encomienda el Estado y las que en él deleguen las Reales Academias. Se entenderá, desde luego, de competencia del Instituto la edición de sus publicaciones que al mismo o por las Reales Academias sean en

comendadas o concedidas por el Estado, así como las propias del Instituto y la administración de unas y de otras publicaciones.

Artículo 3.º Los medios de que dispondrá el Instituto para la realización de este fin serán los que el Estado le otorgue, los que le conceda proporcionalmente cada una de las Academias y los que resulten del rendimiento de las publicaciones colaborativas. Podrá igualmente el Instituto recibir donaciones y legados.

Artículo 4.º Compondrán la Mesa del Instituto un Presidente delegado, dos Vicepresidentes, un Secretario perpetuo, un Canciller, un Secretario de publicaciones, un Bibliotecario y un Desordenador, todos entre los señores Académicos de cualquiera de las Reales Academias.

Artículo 5.º Además de las sesiones solemnes y ordinarias del Instituto, el Presidente convocará a todos los señores Académicos la Presidencia del mismo podrá convocar, consultivamente a los Presidentes de cada una de las Reales Academias, así como al Secretario perpetuo de cada una de las Secretarías de cada una de estas últimas.

Artículo 6.º La Mesa del Instituto redactará los estatutos de la Corporación, dos cuales se someterán a la aprobación de la Superioridad y se publicarán por Decreto en su observancia.

Artículo 7.º La primera sesión solemne del Instituto se convocará para el próximo día 16 de enero en Salamanca debiendo anteriormente la Mesa del Instituto celebrar sesiones ordinarias por lo menos una vez al mes y a lo más una vez al trimestre. Artículo 8.º En cumplimiento de las propuestas elevadas por la Comisión organizadora se designará para constituir la Mesa del Instituto los señores Académicos siguientes: Presidentes, D. Mab

Dado en Zaragoza a veinticinco de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 369.

Cédula de notificación.

JUZGADO NUM. 4

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de fecha de hoy dictada en la ejecutoria dimanante del sumario núm. 163 de 1935, sobre tenencia de arma, contra Julio García Sancho y otro, ha acordado se haga saber a dicho encarado que por sentencia dictada con fecha 28 de junio de 1935 se le absolvió libremente del delito que se le imputaba, declarando las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación al mismo, cuyo actual paradero se ignora, extendiendo la presente que firmo en Zaragoza a veintiséis de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 341.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita a Luis Andrés Castillo, vecino de Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 303 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veintiséis de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 342.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de requerimiento.

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza, en el juicio de testamentaria de D.^a Juana Guallar Alloza, promovido por Pilar Egozcue Guallar, ha acordado se requiera a Joaquín, Justo y Pilar Egozcue Guallar, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de quinto día satisfagan las costas tasadas y aprobadas en expresado juicio, con apercibimiento que de no verificarlo se procederá a hacerlas efectivas por la vía de apremio.

Zaragoza, veintiséis de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 343.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de instrucción del Juzgado número 3 de la ciudad de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita a Cándido Vinué Escanero, por virtud del expediente núm. 282; a Pedro Boto Alastuey y su esposa, por el núm. 283; a Mateo Costa Creta y su esposa, por el núm. 284; a Mariano Gonzalvo Frontiñán y su esposa, Fernanda López,

por el núm. 285; a José Gómez Arqued y su esposa, por el núm. 286; a Tomás Samitier Uruel y su esposa, por el núm. 287; a Benito Seral Villar y su esposa, por el núm. 288; a Fulgencio Pérez Diestre y su esposa, por el núm. 289; a Tomás Garulo Pérez y su esposa, por el núm. 290; a Florencia Aso, viuda de Ruperto Cura; a Manuel Bienzobas Villar, por el número 292; a Domingo Mené Pérez, por el núm. 293; a Vicente Arqué García, por el núm. 294; a Isidoro Atienza López, por el núm. 295; a Rafael Navarro Sanvicente, por el núm. 299; a Mateo Acín Gimeno y su esposa, Felisa Lacruz Guallar, por el núm. 309; todos los cuales eran vecinos del pueblo de Zuera y cuyo actual paradero de los mismos se ignora, para que en el término de ocho días y que sean hábiles comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en su respectivo expediente que se instruye en este Juzgado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio procedente en derecho.

Dado en Zaragoza a veintiséis de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 346.

BORJA

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en proveído de esta fecha dictado en el ramo de embargo dimanante del expediente tramitado en este Juzgado con el número 96 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Manuel Contreras Diago, vecino de Fuendejalón, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, y cuyo actual paradero se ignora, se le requiere por medio de la presente cédula para que, dentro de seis días a partir de la inserción de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas en dicho procedimiento, con la prevención de que no haciéndolo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a veintiuno de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Carmelo Molins.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 362.

Surtidor de gasolina

La Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A. saca a concurso-subasta la agencia para la administración del surtidor núm. 64, instalado en Zuera, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto y a disposición de los concursantes en la Agencia Comercial de CAMPSA, de Zaragoza, con oficinas en el Paseo de la Independencia, núm. 32, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, hasta el día 9 del próximo mes de febrero inclusive, en que quedará cerrada la admisión de proposiciones.

Zaragoza, 29 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

Don Rafael Guerrero Gisbert,
Juez de primera instancia de la Ciudad de Borja y su partido

Juez de pri-

Al Sr. Registrador de la Propiedad del mismo hago saber: que en este juzgado se tramita expediente con el número 96, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Manuel Contreras Diago, vecino de Tuendejalón, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional en el que por providencia de esta fecha he acordado dirigir a V. S. el

presente para que se expida certificación de las hipotecas, censos y demas gravámenes a que se hallan afectas las fincas embargadas o que se hallan libres de cargas y cuyas fincas son las siguientes:

Mitad indivisa de la finca urbana, casa sita en la calle de las Parras, número doce del pueblo de Tuendejalón, que toda ella linda por derecha calle de la Arboleda, izquierda herederos de Victoriano Navascues y espalda acequia. 692

Mitad indivisa de una bodega vinaria sita en la calle de las Bajas número 44, que linda por derecha calle, izquierda Conrado Navarro y espalda paso. 208

Tres cuartas partes de una finca rustica viña, sita en el paraje denominado Maisora de cabida toda ella cinco hanegas, que linda por el Norte herederos de Juan Navascues, Sur herederos de Fernando Cuartero, Este Marcelino Gil y Oeste Saturnino Zueco. 341 215

Tres cuartas de una viña sita en el paraje denominado Cabezo de Pilas, de cabida toda ella cinco hanegas, que linda por Norte Martín Martínez, Sur María Diago, Este camino, y Oeste Simona Diago. hhh

Un Campo en el paraje denominado Cabezo de las Pilas de cabida un cahiz, y cuatro hanegas proxinamente que linda por Norte y Este María Diago, Sur Juan Cuartero y Oeste Saturnino Diago. 90

Mitad de un viña en el paraje denominado Carriambel, de cabida dos hanegas, que linda por Norte herederos de Florentin Laborda, Sur paso, Este Mariano Zueco y Oeste Juliana Rodriguez. 150

Dado en Borja, a veintinno de Enero de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.

Rafael Guerrero Gisbert

avm



DOM JULIAN MURO SEVILLA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE BORJA,



PROVINCIA Y AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

C E R T I F I C O : Que en vista del precedente mandamiento, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo de mi cargo, de los cuales resulta:

Que las fincas comprendidas en el mismo, como propias de D. Manuel Contreras Diago, no aparecen inscritas concientemente a favor de persona alguna, ni gravadas con cargas excepcion hecha de la anotacion por suspension practicada contra el referido propietario D. Manuel Contreras Diago por su oposicion al movimiento nacional, con fecha tres de Septiembre del año último, cuya anotacion esta vigente conforme a lo que se halla ordenado.

Y para que conste cumpliendo lo ordenado, expido la presente en Borja a veintisiete de Enero de mil novecientos treinta y ocho. II año trienal.

Hons. 25,02 pesetas.
Nos. 10 y 18 Arancel y
orden 19 Febrero 1937.



Providencia Juz

Sr. Guerrero - Borja a cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

El anterior mandamiento y ejemplar del boletin oficial a los antecedentes de su razon y sacuense a publica subasta por primera vez y termino de veinte dias los bienes embargados en este procedimiento para lo cual se señala el dia ocho de Marzo próximo y hora de las 12 y 1/2 y bajo las condiciones que señala la ley de enjuiciamiento civil para lo cual se expediran los correspondientes despachos.
Proveido por D. ... y firma doy fe.

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

| | |
|-----------------|-------------|
| Trimestre | 15 pesetas. |
| Semestre | 30 — |
| Anual | 60 — |

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 075 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatros días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO

Nombro Secretario del Gobierno de la Nación al Ministro del Interior, D. Ramón Serrano Suñer.

Dado en Burgos a dos de febrero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. Francisco Franco.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 472, de fecha 5 de febrero de 1938).

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDENES

Ilmo. Sr.: El heroico sacrificio de la juventud por la redención de España en nuestra cruzada nacional, constituye el más alto y generoso ejemplo que debe exaltarse y perpetuarse para estímulo de las generaciones futuras. El 9 de febrero de 1934 caía gloriosamente bajo las balas de la anti-España el estudiante Matías Montero, al propagar, repartiendo el semanario "Falange Española", gérmenes de las ideas salvadoras de nuestro movimiento nacional. Las ideas que se escriben con sangre heroica y juvenil son eternamente fecundas. Por ello, para perpetuación de este ejemplo entre las jóvenes generaciones que en el estudio asiduo y apasionado o en la lucha viril y sangrienta labran los sillares de una España Imperial, como suprema síntesis de todos los innumerables sacrificios de la juventud española, impulsora generosa y heroica de nuestro movimiento; y en recuerdo perpetuo de todos los estudiantes caídos, desde aquellos que sellaron con su sangre el 10 de agosto precursor a los que de-

jiando las letras por las armas cayeron en el frente, el Ministro de Educación Nacional ha resuelto:

Declarar festivo el día nueve de febrero en todos los Centros docentes del Estado Español.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 5 de febrero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — Pedro Sáinz Rodríguez.

Señor Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: El lema "Estudio y Acción", preciso y magnífico exponente de los anhelos imperiales de las juventudes agrupadas en el Sindicato Español Universitario, señala concisamente que después de la exaltación y el honor supremo rendidos al heroísmo de los estudiantes caídos en la Acción salvadora, impulso y energía, se vuelva nuestro recuerdo a la potencialidad todopoderosa del estudio de lo intelectual y de lo formativo.

Fundamentado esencialmente nuestro movimiento salvador en los principios de civilización eterna de la Religión Católica, procede perpetuar en la mente de las generaciones estudiosas el recuerdo de aquel portento de sabiduría y modelo de santidad que en la plenitud de la cristiandad medioeval, donde lejanamente arraigan nuestros fundamentos ideales, mereció el altísimo apelativo de Ángel de las Escuelas y la gloria eterna de la creación de un sistema justamente denominado después "Perenne Filosofía".

Por ello, este Ministerio de Educación Nacional, deseando perpetuar en las jóvenes inteligencias el recuerdo inmortal de Santo Tomás de Aquino, fundamento de la filosofía católica y Santo Patrono de arraigada tradición de nues-

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Luceni.

Bienes que se subastan:

1.º Hormigal regadio; lindante: al Norte, cabezo; al Sur, viuda de Permin Andia; al Este, Constantino Sanz, y al Oeste, cabezo; de cabida 6 hanegas, igual a 42 areas 90 centiareas. Tasada en 1.200 pesetas.

2.º Abarquillos-Pesquera, regadio; lindante: al Norte, herederos Conde Puenciera; al Sur, Luis Oute; al Este, Valero Sanz, y al Oeste, Pedro Tejero; de cabida 1 hanega 4 almudes, igual a 9 areas 43 centiareas. Tasada en 100 pesetas.

3.º Abarquillos-Pesquera, regadio; lindante: al Norte, Josefa Lapuente; al Sur, Mariano Logroño; al Este, Jose Ensenat, y al Oeste, Lino Oute; de cabida 1 hanega 10 almudes, igual a 13 areas 10 centiareas. Tasada en 500 pesetas.

Dado en Borja a 4 de febrero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 510.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 96, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Manuel Contreras Diago, vecino de Fuendejalón, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 500 pesetas impuesta a dicho inculcado por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que a continuación se describirán, y previniéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 8 de marzo próximo y hora de las doce y media.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Fuendejalón.

Bienes que se subastan:

1.º Mitad indivisa de la finca urbana, casa sita en la calle de Las Parras, número 12, del pueblo de

Fuendejalón, que toda ella linda: por derecha, calle de la Arboleda; izquierda, herederos de Victoriano Navascués, y espalda, acequia. Tasada en 692 pesetas.

2.º Mitad indivisa de una bodega vinaria, sita en la calle de Las Bajas, número 44; que linda: por derecha, calle; izquierda, Conrado Navarro, y espalda, paso. Tasada en 468 pesetas.

3.º Tres cuartas partes de una finca rústica, viña, sita en el paraje denominado Maisora, de cabida toda ella 5 hanegas; que linda: al Norte, herederos de Juan Navascués; Sur, herederos de Fernando Cuartero; Este, Marcelino Gil, y Oeste, Saturnino Zueco. Tasada en 341'25 pesetas.

4.º Tres cuartas partes de una viña, sita en el paraje denominado Cabezo de Pilas, de cabida toda ella 5 hanegas; que linda: por Norte, Martín Martínez; Sur, María Diago; Este, camino, y Oeste, Simona Diago. Tasada en 444 pesetas.

5.º Un campo, en el paraje denominado Cabezo de las Pilas, de cabida 1 cahiz y 4 hanegas próximamente; que linda: por Norte y Este, María Diago; Sur, Juan Cuartero, y Oeste, Saturnino Diago. Tasada en 90 pesetas.

6.º Mitad de una viña en el paraje denominado Carriambel, de cabida 2 hanegas; que linda: por Norte, herederos de Florentín Laborda; Sur, paso; Este Mariano Zueco, y Oeste, Juliana Rodríguez. Tasada en 150 pesetas.

Dado en Borja a 4 de febrero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 511.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 304, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra el vecino de Layana D. Domingo Casales López, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.500 pesetas impuesta al dicho inculcado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, a las catorce horas del día 10 de marzo próximo.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que los semovientes se encuentran en el pueblo de Layana.

EDICTO

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido.

Hago saber: Que por Delegación del Excmo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 96, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Fuendejalón Manuel Contreras Diago

para hacer efectiva por la vía de embargo la responsabilidad civil de quinientas----- pesetas imputada a dicho inculcado por el Excelentísimo Señor General del 5º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, he acordado hacer a pública su subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que a continuación se describirán y previniéndose a los licitadores:

- 1º que la subasta tendrá lugar en 1ª Sala audiencia de este Juzgado el día 8 de Marzo próximo, y hora de las doce y media,
- 2º que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.
- 3º que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la masa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad por lo menos igual al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.
- 4º que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere a la responsabilidad que se persigue continuaren subsistentes sin destinarse a su extinción en el precio de la venta.
- 5º que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la propiedad, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.
- 6º que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.
- 7º que el remate podrá hacerse a calidad de cesar a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Fuendejalón.

BIENES QUE SE SUBASTARÁN

- 1º Mitad indivisa de la finca urbana, casa sita en la Calle de las Farras, nº 12 del pueblo de Fuendejalón, que toda ella linda por derecha calle de la Arboleda, izquierda herederos de Victoriano Navascués y espalda acequia, tasada en 692 pesetas.
 - 2º Mitad indivisa de una bodega vinaria sita en la calle de Las Bajas nº 44 que linda por derecha calle, izquierda Conrado Navarro, y espalda paso, tasada en 468 pesetas.
 - 3º Tres cuartas partes de una finca rústica viña, sita en el paraje denominado Maisors de cabida toda ella 5 hanegas, que linda al Norte herederos de Juan Navascués, Sur herederos de Fernando Cuartero, Este Marcelino Gil y Oeste Saturnino Zueco, tasada en 341 pesetas, y veinticinco centimos.
 - 4º Tres cuartas partes de una viña sita en el paraje denominado Cabezo de Pillas, de cabida toda ella 5 hanegas, que linda por Norte Martín Martínez, Sur María Diago, Este camino, y Oeste Simón Diago, tasada en 444 pesetas.
 - 5º Un campo en el paraje denominado Cabezo de las Pillas de cabida un cañiz, y 4 hanegas próximamente, que linda por Norte y Este María Diago, Sur Juan Cuartero, y Oeste Saturnino Diago, tasado en 90 pesetas.
 - 6º Mitad de una viña en el paraje denominado Carriambel, de cabida dos hanegas, que linda por Norte herederos de Florentina Laborda, Sur paso, Este Mariano Zueco, y Oeste Juliana Rodríguez, tasado en 150 pesetas.
- Dado en Borja, a 4 de Febrero de 1938. II Año Triunfal.

Rafael Guerrero Gisbert

amun

Dili-

-gencia.-

Por ella hago constar yo el Secretario habilitado de este Juzgado que el presente edicto ha estado fijado por tiempo de veinte dia hábiles en el tablón de los de su clase de este Juzgado según lo mandado por el Sr Juez municipal y lo ordenado por la superioridad y de todo lo cual certifico en Fuendejalón á cuatro de marzo de mil novecientos treinta y ocho.--Segundo Año Triunfal

El Secretario habilitado



EDICTO

Don Rafael Cuerrero Gisbert, Juez de primera instancia e instruccion de la Ciudad de Borja y su partido.

Hago saber: Que por Delegacion del Excmo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el numero 96, por designacion de la Comision Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Buendejalon- Manuel Contreras vecino

y para hacer efectivo por la via de apremio la responsabilidad civil de quinientas----- pesetas impuesta a dicho inculpaado por el Excelentisimo Senor General del 5º Cuerpo de Ejercito, como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, he acordado sacar a publica subasta por primera vez y termino de veinte dias los bienes que a continuacion se describiran y previniendose a los licitadores: -----

- 1º que la subasta tendra lugar en 1ª Sala Audiencia de este Juzgado el día 3 de Marzo proximo, y hora de las doce y media.
- 2º que servira de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados las fincas, no admitiendose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion.
- 3º que para tomar parte en la subasta sera condicion indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad por lo menos igual al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cedula personal, sin cuyos requisitos no seran admitidos.
- 4º que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere a la responsabilidad que se persigue continuaran subsistentes sin destinarsse a su extincion en el presente remate.
- 5º que la pieza separada de embargo y la certificacion del Registro de la propiedad, se encuentra de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado.
- 6º que los titulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni solicitados.
- 7º que el remate podra hacerse a calidad de cesar a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en termino de Buendejalon.

FINCAS DE LA SUBASTA

- 1º Mited indivisa de la finca urbana, casa sita en la Calle de las Arras, nº 12 del pueblo de Buendejalon, que toda ella linda por derecha calle de la Arboleda, izquierda herederos de Victoriano Navascues y espalda acera, tasada en 698 pesetas.
 - 2º Mited indivisa de una bodega vinaria sita en la calle de Las Bajas nº 44 que linda por derecha calle, izquierda Conrado Navarra, y espalda paso, tasada en 468 pesetas.
 - 3º Tres cuartas partes de una finca rustica viña, sita en el paraje denominado de Maizora de cabida toda ella 5 hanegas, que linda al Norte herederos de Juan Navascues, Sur herederos de Fernando Cuartero, este Marcelino Gil y oeste Saturnino Busco, tasada en 341 pesetas, y veinticinco centimos.
 - 4º Tres cuartas partes de una viña sita en el paraje denominado Cabezo de Pillas, de cabida toda ella 5 hanegas, que linda por Norte Maria Martinez, Sur Maria Diego, este camino, y oeste Simons Diego, tasada en 444 pesetas.
 - 5º Un campo en el paraje denominado Cabezo de las Pillas de cabida un cahiz, y 4 hanegas proximamente, que linda por Norte y este Maria Diego, Sur Juan Cuartero, y oeste Saturnino Diego, tasado en 90 pesetas.
 - 6º Mited de una villa en el paraje denominado Carriabel, de cabida dos hanegas, que linda por Norte herederos de Florantín Aborda, Sur paso, este Maria no Busco, y oeste Julian Rodriguez, tasado en 130 pesetas.
- Dado en Borja, a 4 de Febrero de 1938. 11 AÑO TRIUNFAL.

Rafael Cuerrero
avmmu

Diligencia/ Acredito por ella que el precedente edicto ha estado fijado en el sitio publico de costumbre de este juzgado desde el dia de la fecha al siete del actual inclusive y doy cuenta al Sr. Juez Borja, a ocho de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, doy fe.

M/

Providencia Juez
Sr. Guerrero Borja, a ocho de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

Los anteriores edictos y Boletin oficial al ramo de su razon. Proveido por S.Sa. y firma, doy fe.

[Signature]

[Signature]

Acta de Subasta/ En la Ciudad de Borja a ocho de Marzo de mil novecientos y siendo la hora señalada el Sr. Juez de primera instancia de este partido con mi asistencia y concurriendo al acto el Aiguacil del juzgado, se constituyo en audiencia publica al objeto de proceder a la celebracion de la subasta que viene acordada para el dia de hoy en estos autos y previa la voz de audiencia publica se dio comienzo al acto por la lectura de las condiciones señaladas a la subasta y relacion de bienes y en vista de que transcurrido el termino de diez minutos que para ello se concedio sin que nadie compareciese se dio el acto por terminado y desierta esta primera subasta

Se acredita todo ello por la presente que firman los que han intervenido, doy fe.

M/

[Signature]

Cecilio Gámez

[Signature]

Providencia Juez
Sr. Guerrero. Borja, a ocho de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

Dada cuenta; sequense a publica segunda subasta por termino de veinte dias los bienes embargados en este procedimiento con rebaja del veinticinco por ciento del tipo señalado para la primera, anunciandose su celebracion en los mismos sitios que la anterior y con las mismas condiciones salvo la dicha, para lo cual se señala el dia siete del Abril proximo y hora de las en la Sala-audiencia de este juzgado.

Proveido por S.Sa. y firma, doy fe

[Signature]

[Signature]

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

| | |
|-----------------|-------------|
| Trimestre | 15 pesetas. |
| Semestre | 30 — |
| Anual | 60 — |

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Falleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, que permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 30 de noviembre de 1887).

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO

La histórica Comunión Tradicionalista, integrada hoy en Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., venía celebrando desde hace cerca de medio siglo la fiesta de los mártires de esta causa en la fecha de 10 de marzo.

Todo el valor emocional y espiritual de esta fiesta, evocación de los que ofrecieron sus vidas en aquellas Cruzadas del siglo XIX que bien pueden considerarse precursoras del actual movimiento nacional, ya que fueron intentos y esfuerzos realizados por la auténtica España para reintegrarse al cauce de sus destinos históricos, debe ser recogido por el nuevo Estado, que aspira a enlazar el espíritu que animó a los defensores históricos de las más puras tradiciones con el esfuerzo actual por el resurgimiento patrio.

Teniéndolo así en cuenta, y en homenaje debido a los venerables supervivientes de aquellas gestas, dispongo:

Artículo único.—Se concede el grado honorario de Tenientes del Ejército español a cuantos en las cruzadas del siglo XIX fueron defensores de las tradiciones patrias y precursores de este glorioso amanecer de España. Previa solicitud, se les expedirán por el Ministerio de Defensa Nacional los títulos correspondientes.

Dado en Burgos a nueve de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Francisco Franco.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 507, fecha 12 de marzo de 1938).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda

ORDENES

Ilmo. Sr.: Por la Orden de 13 de diciembre último, que restableció la Lotería nacional, se dispuso que, una vez preparados los elementos necesarios para el funcionamiento de la misma, se anunciase la fecha de celebración del primero de los sorteos.

Ultimados los preparativos, procede señalar dicha fecha con la anticipación precisa para que cese el funcionamiento de las otras loterías hoy existentes.

Al propio tiempo, y atendido el carácter extraordinario del sorteo correspondiente al día 21 de abril del corriente año, organizado por la Junta Municipal de Subsidios de Sevilla, puede accederse a la petición que ha formulado el Ayuntamiento de dicha capital, de que se autorice a título de excepción el referido sorteo extraordinario.

En atención a lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se señala la fecha del día 1.º del próximo mes de abril para la celebración del primer sorteo de la Lotería nacional. A partir de este día se verificarán dentro de cada mes los tres sorteos ordinarios que periódicamente venían celebrándose cuando se inició el movimiento nacional.

2.º Queda absolutamente prohibida la celebración de toda otra clase de loterías con posterioridad al día 1.º de abril.

No obstante, y como única excepción, se autoriza a la Junta Municipal de Subsidios de Sevilla para celebrar el sorteo extraordinario correspondiente al 21 del mes antes citado.

Mitad de una casa en la calle Mayor de El Burgo de Ebro, núm. 60 antiguo y 57 actual, de 120 metros cuadrados de superficie y lindante: por derecha, solar de herederos de Josefa Gállego; izquierda, con Julián Echenique, y espalda, Francisco Alfambra. Tasada en 1.500 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado (sito Predicadores, 64 duplicado) el día 19 de abril próximo y hora de las diez de su mañana, advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que tampoco lo serán las posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta; que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; que no han sido suplidos los títulos de propiedad, y que la certificación de cargas se halla de manifiesto en Secretaría.

Dado en Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 1.293.

JUZGADO NUM. 2.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a Hipólito Lapeña Blas, vecino de María de Huerva, cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de ocho días contados desde la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 120 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 1.227.

BORJA

A virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta ciudad en proveído de esta fecha dictado en el ramo de embargo dimanante del expediente número 7 tramitado en este Juzgado contra D. Honorato de Castro Bonel, vecino de Biel, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se requiere a dicho inculpado para que, en término de seis días contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presente en la Secretaría de este Juzgado de instrucción los títulos de propiedad de las fincas que le han sido embargadas en dicho procedimiento, con la prevención de que si no lo hace le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Borja a nueve de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Carmelo Molíns.

Núm. 1.227.

BORJA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta ciudad en proveído de esta fecha dictado en el ramo de embargo dimanante del expediente

núm. 37 tramitado en este Juzgado contra Agustín Tabuenca García, vecino de Borja, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se requiere a dicho inculpado para que, en el término de seis días contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presente en la Secretaría de este Juzgado de instrucción los títulos de propiedad de las fincas que le han sido embargadas en dicho procedimiento, con la prevención de que si no lo hace le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Borja a nueve de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Carmelo Molíns.

Núm. 1.228.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 36 para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. señor General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Fuendejalón Manuel Contreras Diago, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia de 14 de febrero último, número 37, y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el 7 de abril próximo y hora de las doce y media, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a ocho de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 1.228.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 62 para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. señor General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Luceni Alejandro Bernal López, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia de 14 de febrero último, número 37, y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el 7 de abril próximo y hora de las doce y cuarto, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a ocho de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 1.228.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Borja.

Tengo el honor de participar a V. que en este juzgado se tramita expediente, para declarar administrativamente, la responsabilidad civil, que deba exigirse a Abanuel Centeno Liago vecino de Juendejalón como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional en el que de orden del Sr. Juez, se ha acordado dirigir a V. el presente a fin de que:

el edicto que se adjunta sea fijado en el sitio público de costumbre de ese juzgado por término de veinté días, y verificado lo devuelva con nota que así lo acredite antes del día señalado para la subasta.

Dios guarde a V. muchos años.

Borja, a 8 de Marzo de 1938. El Año Triunfal.

Amn. Centeno

Sr. Juez municipal de

Juendejalón

Providencia Fuendejalón diez de marzo de mil novecien-
Juez Sr Dia- tos treinta y ocho. Recibida la preceden-
go Sanz te carta orden de la superioridad cúmpla
se cuanto en la misma se interesa y al e-
recto fijese el edicto que á la misma se
acompaña en el tablon de los de su clase
y transcurridos veinte dias y hecho así
constar en el mismo devuelvase á la su-
perioridad. Lo mandó y firma el Sr Juez
municipal Don Jerónimo Diago Sanz, de que
que certifico



Jerónimo Diago

Diligencia.- Por ella hago constar que en el mismo dia
queda fijado el edicto á que se refiere
la precedente providencia en el tablon
de edictos de este Juzgado; de que certi-
fico

Otra.- Por ella hago constar que con esta fecha
y en cumplimiento de lo ordenado se de-
vuelve el edicto á que se refiere la pre-
sente diligenciado juntamente con la pre-
sente á la superioridad de que certifico
en Fuendejalón á cinco de Abril de mil no-
vecientos treinta y ocho

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia de la Ciudad de Borja y su partido.

Hago saber: que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este juzgado se sigue con el numero 96 para hacer efectiva por la via de apremio la responsabilidad civil impuesta por el excmo Sr. General del 5º Cuerpo de Ejercito al vecino de Fuedejalon Manuel Contreras Diago como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento nacional he acordado sacar a publica subasta por segunda vez y termino de veinte dias y con rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el Boletin oficial de la provincia de catorce de Febrero ultimo, numero treinta y siete y con las mismas condiciones que alli se señalan salvo la dicha para cuyo acto se señala el dia siete de Abril proximo y hora de las doce y media en la Sala Audiencia de este juzgado.

Dado en Borja a ocho de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.- Segundo año Triunfal.

El Juez

El Secretario Judicial

Rafael Guerrero
[Signature]



JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
É INSTRUCCIÓN
BORJA

Don Rafael... de este juzgado... en el expediente que en este juzgado se sigue con el número 96 para hacer efectiva por la vía... la responsabilidad civil impuesta por el... Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército al ve... como se... Manuel Cuatrecasas... con... al triunfo del movimien... nacional... por... con rebu... del 25 por 100 del tipo... primera... el Boletín Oficial de 14 de Abril último, número 37 y con las mismas... en la Sala Audiencia de este juzgado. Dada en Borja a 6 de Marzo de 1930. - El Jefe del Tribunal.

Rafael...
Manuel Cuatrecasas...

Diligencia/ Acredito por ella que el precedente edicto ha estado fija do en el sitio publico de costumbre de este juzgado desde el dia de su fecha al seis del actual inclusive y doy cuenta al Sr. Juez Borja a siete de Abril de mil novecientos treinta y ocho, segundo Año Triun fal doy fe.

Manuel...

Providencia Juez Ejete Sr. Sanchez. Borja a siete de Abril de mil novecientos treinta y ocho. Dada cuenta; el anterior edicto orden y ejemplar del Boletin oficial al expediente de su razon. Proveido por el Sr. Juez ejerciente y firma doy fe.

Santiago Sanchez
Manuel...

Diligencia/ Cumplido doy fe.

Manuel...

Acta de subasta/ En la ciudad de Borja a siete de Abril de mil novecien tos treinta y ocho, y siendo la hora señalada el Sr. Juez de primera instancia ejerciente de este juzgado don Santiago Sanchez... con mi asi itencia y concurriendo al acto el Alguacil del Juzgado Emilio Ibañez Se constituyo en audiencia publica al objeto de proceder a la ce lebracion de la subasta que viene acordada para el dia de hoy en estos autos, dandose comienzo al acto previa la voz de audiencia publica por la lectura de las condiciones señaladas para la subasta y relacion de bienes y en vista de que transcurrido el termino de diez minutos que para ello se concedio sin que nadie compareciese se dio el acto por

terminado y desierta esta subasta.
Se acredita todo ello por la presente que firman los que han in-
tervenido despues del Sr. Juez ejerciente doy fe.

Santiago Sanchez *Enrique Blanes*

[Signature]

Providencia Juez

Ejete Sr. acnehz. Borja a sietede abril de mil novecientos
treinta y ocho.

Dada cuenta; y a los efectos del articulo 1505 de la Ley de Anjui-
ciamiento civil consultese si se sacan los bienes embargados a
tercera subasta con el Sr. abogado del Estado.
Proveido por S. J. ejerciente y firma doy fe.

Santiago Sanchez

[Signature]

[Signature]

AL JUZGADO

EL ABOGADO DEL ESTADO EN EL EXPEDIENTE DE INCAUTACIONES seguido contra Manuel Contreras Tiago.....vecino de Fuendejalón..... por el Juzgado de Borja comparezco y como mejor proceda digo:

Que habiéndose celebrado segunda subasta de los bienes embargados sin resultado interesa a esta representación se celebre tercera subasta de los bienes muebles sin sujeción a tipo y adjudicación al Estado de los inmuebles.

SUPLICO AL JUZGADO tenga por presentado eset escrito y acuerde de conformidad con el mismo.

Asi procede en justicia.

Zaragoza a veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y ocho Segundo Año Triunfal.

[Handwritten signature]

AUTO/ En la Ciudad de Borja, a veintiseis de Abril de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.

El anterior escrito del Abogado del Estado a sus antecedentes; y Resultando: que seguido en este Juzgado expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debiera exigirse a MANUEL CONTRERAS DIAGO, vecino de Puendejalon, como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, por el Excmo Sr. General del 5º Cuerpo de Ejercito, declaro civilmente responsable a dicho inculpado señalandole la cantidad de quinientas pesetas la cuantia de la responsabilidad civil a exigir al mismo.

Resultando: que para hacer frente a las responsabilidades que pudieran declararse en contra del referido inculpado se le embargaron los bienes siguientes, sitos en termino municipal de Puendejalon.- 1º La mitad indivisa de la finca urbana, casa sita en la calle de las Parras, nº 12 del pueblo de Puendejalon, que toda ella linda por derecha calle de la Arboleda, izquierda herederos de Victoriano Navascues y espalda acequia tasada en 692 pesetas.- 2º Mitad indivisa de una bodega vinaria sita en la calle de las Bajas, nº 44, que linda por derecha calle, izquierda Conrado Navarro, y espalda paso, tasado en 468 pesetas.- 3º Tres cuartas partes de una finca rustica viña, sita en el paraje denominada Maisora de cabida toda ella 5 hanegas, que linda al Norte herederos de Juan Navascues, Sur herederos de Fernando Cuartero, Este Marcelino Gil y Oeste Saturnino Zueco, tasada en 341 pesetas, y 25 centimos.- 4º Tres cuartas partes de una viña sita en el paraje denominado Cabezo de Pilas, de cabida toda ella 5 hanegas, que linda por Norte Martin Martinez, Sur Maria Diago, Este camino, y Oeste Simona Diago, tasada en 444 pesetas.- 5º Un campo en el paraje denominada Cabezo de las Pilas de cabida una cahiz, y 4 hanegas proximamente, que linda por Norte y Este Maria Diago, Sur Juan Cuartero, y Oeste Saturnino Diago, tasado en 90 pesetas.- 6º Mitad de una viña en el paraje denominado Carriambel, de cabida dos hanegas, que linda por Norte herederos de Florentin Laborda, Sur paso, Este Mariano Zueco, y Oeste Juliana Rodriguez, tasado en 150 pesetas.

Resultando: que recibido en este Juzgado el ramo de embargo con certificacion acreditativa de la responsabilidad civil declarada, se requirio de pago al inculpado en termino de quinto dia bajo apercibimiento de proceder a su exaccion por la via de apremio, y en vista de no haber satisfecho el importe de la responsabilidad se sacaron los bienes por sus tramites a primera y segunda subasta, y dada traslado del expediente al Abogado del Estado a los efectos del articulo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento civil, intereso la adjudicacion.

Considerando: que en su vista procede adjudicar los bienes embargados al inculpado Manuel Contreras Diago, por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta al Estado en armonia con lo dispuesto en el articulo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Visto el articulo citado concordantes y demas de pertinente aplicacion Se decreta la adjudicacion de los bienes embargados al inculpado Manuel Contreras Diago, como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional y que se describen en el segundo resultando de esta resolucio al Estado por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta. Notifiquese esta resolucio al Abogado del Estado, y pongase en conocimiento del Excmo Sr. Presidente de la Comision provincial de incautaciones, y siendo firme remitase testimonio del mismo al Sr. Abogado del Estado para que sirva de titulo de adjudicacion.

Asi lo mando y firma, Don Santiago Sanchez Belsue, Juez de instruccion ejerciente de la Ciudad de Borja y su partido, de que yo el Secretario Judicial, doy fe.

Santiago Sanchez Belsue

[Firma]

ABOGACIA DEL ESTADO

ZARAGOZA

Expediente no 1177

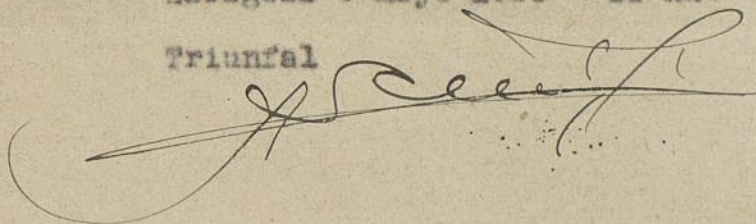
contra Manuel
Contreras Frago,
de Fuendejalón

Tengo el honor de acusar
recibo a V.S. de la copia del
auto de adjudicación de bienes
al Estado, dictado por ese Juz-
gado y recaído en los autos
indicados al margen.

Dios guarde a V.S. muchos años

Zaragoza 9 Mayo 1938 - II AÑO

Triunfal



Sr Juez de Instrucción de Borja

Providencia Jues
Sr. Sanchez.

Barja, a dieciseis de Mayo de
mil novecientos treinta y ocho.
Al anterior oficio al expediente de su razon y
teniendo el auto dictado los caracteres de firma
re- itase testimonio del mismo para que sirva de
titulo al otorgado al Acogido del Estado.
Proveido por el Sr. Jues oferciente y firma doy
fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia cumplida, doy fe.

[Handwritten signature]

ABOGACÍA DEL ESTADO
ZARAGOZA

Expediente nº 1177
contra Manuel
Contreras Diego,
de Fuendejalón

Tengo el honor de acusar reci-
bo a V.S. de la copia del auto de ad-
judicación de bienes al Estado, en el
expediente de incautaciones indicado
al margen.

Dios guarde a V.S. muchos años

Zaragoza 23 Mayo 1938 II Año Triunfal

El Abogado del Estado

Sr Juez de primera instancia de Borja

Providencia Juez
Sr Sanchez

Borja, a veinticinco de Mayo de mil novecientos treinta
y ocho. Segundo Año triunfal.

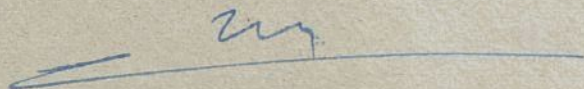
El anterior oficio al ramo de embargo de su razon, y estando este terminado remitase al Excmo Sr. Presidente de la Comision provincial de incautaciones.

Proveido por el Juez ejerciente y firma doy fe.

M/



Diligencia/ Cumplido, doy fe.



biligueras en Arago a ome de fumis de mil vobis
fumo y sus se vena e el 1º de agosto de 1888
la ti mona del auto de redyrti en un de p

11

Mhon



ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y
CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE LA
Provincia de Zaragoza

Se ha recibido en esta Administración Testimonio del auto fecha 26 de Abril - 38 por el cual se adjudican al Estado los bienes inmuebles propiedad de Don Manuel Contreras Diaz vecino de Principado en procedimiento de apremio tramitado bajo el núm. para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta al dicho inculpado por la Superioridad como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 4 de Julio de 1938

II Año Triunfal.

J. Paez

Sr. Jues de 1.ª Inst. de Boya

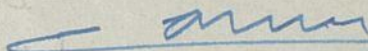
Providencia Juez

Sr. Sanchez Borja a seis de Julio de mil
novcientos treinta y ocho.- Segundo Año Triun
fal.

El anterior oficio al ramo de su razon y elevese
a la superioridad.

Proveido por el Sr. Juez ejerciente y firma doy
fe.

M.



Diligencia/ Cumplido doy fe.





COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

ZARAGOZA

**

Remito a V.S. las adjuntas diligencias del exp. nº 1.177 contra MANUEL CONTRERAS YAGUE, de Fuendejalón, para que cumpla en ellas lo dispuesto en la providencia que va unida al fin de las mismas.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza, 20 de Agosto de 1.938.

-III Año Triunfal-

EL PRESIDENTE

P. D.



Handwritten signature

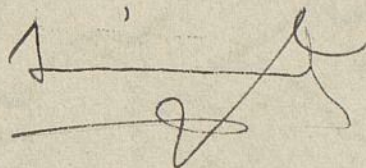
Sr. Juez Instructor de BORJA.

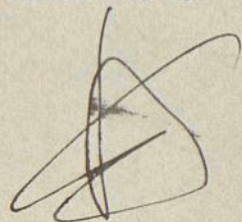
Providencia.- Zaragoza veinte de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.

Por recibidas las precedentes diligencias que se devolveran al Juzgado Instructor para que se consigne en esta Comisión el precio obtenido por la venta de cereal embargado y para que por el administrador judicial designado se rinda cuenta de su gestión y se remita el saldo resultante.

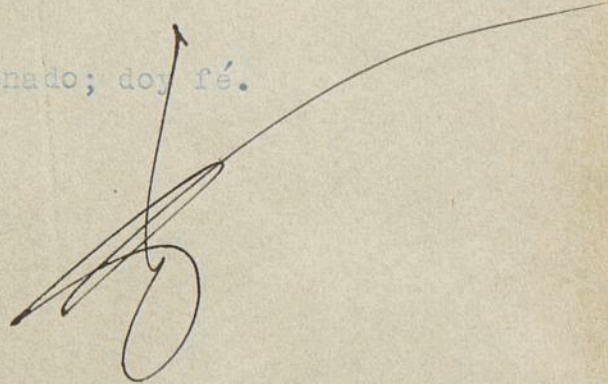
Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certificado.

P. D.





Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado; doy fé.



Provisiónes que se han de hacer a veinte de septiembre de mil
11 noventa y cinco. Por las que se ha
fundado y criado el nombre de la
prebenda de este orden y para que se le
ordenada e hize orden de unida de trescientos
provisiónes por el Rey que yo he de y

M

~~Sancho~~

— am —

que yo he de y

— 21 —

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Borja.

Tengo el honor de participar a V. que en este juzgado se tramita expediente, para declarar administrativamente, la responsabilidad civil, que deba exigirse a Manuel Contreras Diago vecino de Huedejalon como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional en el que se dirige a V. la presente de orden del Sr. Juez y cumpliendo lo interesado por el Excmo Sr. Presidente de la Comisión provincial de incautaciones a fin de que:

Se requiera al Administrador de dichos bienes Domingo Martinez Garcia para que consigne en este juzgado el importe de la venta de Trescientos cincuenta kilogramos de trigo; así como el importe de los seiscientos kilogramos de cebada embargados al inculgado.

Que así mismo se le requiera para que rinda cuentas de su gestión desde la fecha en que tomó posesión de la Administración hasta que se haga cargo de las fincas la representación del Estado, remitiendo el saldo que resultare a este juzgado.

Sírvase devolver la presente diligenciada a la mayor brevedad.

Dios guarde a V., s as.

Borja a 20 de Septiembre de 1938.-111 Año Triunfal.

av m m h



r. Juez municipal de Huedejalon.

Providencia
Juez Sr.

Fuendejalón veintidos de sepre de mil
novecientos treinta y coho. Recibida la p
precedente comunicación de la superiori
dad cúmplase cuanto en la misma se inte
resa y al efecto hágase la notificación
y requerimiento en la misma se menciona
al vecino de este pueblo Domingo Martine
García y diligenciada que sea devueltase
á su procedencia. Lo mandó y firma el Sr
Juez municipal D. Domingo Rodríguez Aznar
de que certifico



Domingo Rodríguez

[Signature]

Diligencia de
requerimiento

En el siguiente dia yo el Secretario ha
bilitado teniendo á mi presencia al ve
cino de este pueblo y administrador judi
cial á que se refiere la presente D. Domin
go Martinez García le hice el requerimien
to ordenado haciendole entrega de la co
rrespondiente cédula; quedó enterado y re
querido y con la dicha cédula y firma con
migo de que certifico

Domingo Martinez

[Signature]

Diligencia.-

Por ella hago constar yo el Secretario
habilitado que en el mismo dia y dili
genciada se devuelve la presente á su
procedencia; de que certifico

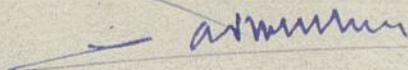
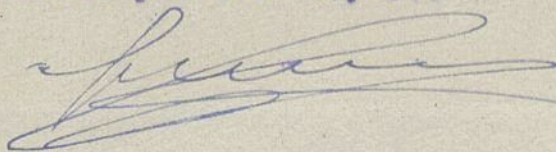
[Signature]

Providencia Borja veinte de Enero de mil' novecientos
Juez treinta y nueve.- Tercer Año Triunfal.

Sr. Guerrero La precedente carta orden cumplimentada unase a sus antecedentes, y remitase nueva orden a dicho Juzgado para que requiera al administrador de los bienes del inculpado rinda cuentas de su gestión en término de tercer dia por ante dicho Juzgado, consignando el saldo que hubiere, o manifestando si no hubiese habido utilidad bien sea por dificultad en poner en explotación las fincas o por otra circunstancia, que consignará indicando en su caso quien ha recogido las cosechas.

Proveido por S.S^a doy fé.

M



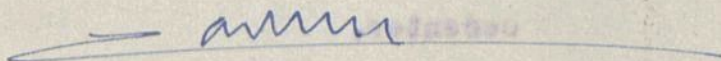
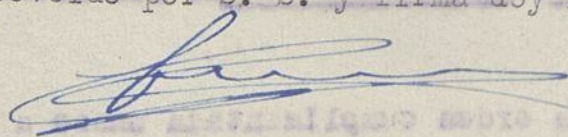
Providencia de

Sr. Guerrero Borja a quince de febrero de mil novecientos treinta y nueve.- Tercer Año Triunfal.

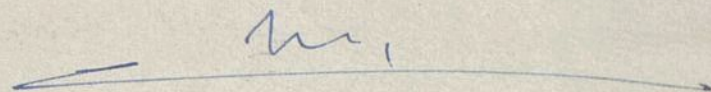
Recuerdese al juzgado municipal a que hace referencia la anterior providencia el pronto despacho y devolucion de la orden mandada expedir en la misma.

Proveido por S. S. y firma doy fe.

M



Diligencia/ Cumplido doy fe.



K.3.743.668 ⁴²



JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
E INSTRUCCION

BORJA



Expediente nº 96
Sobre incantaciones
Contra Manuel Contreras Diago,

Sírvase requerir a Domingo Martínez García administrador de los bienes del inculpaado para que cual se le tiene ordenado rinda cuentas de su gestión en término de tercer día ante ese juzgado, el cual le prestará los auxilios precisos para ello, acompañando los justificantes debidos de los ingresos y pagos hechos y remitiendo el saldo que resulte, haciendo constar así mismo sino hubiere habido utilidades, o no se hubieren puesto en cultivo o arriendo las fincas por alguna dificultad, co signado en este caso quien hubiere recogido las cosechas.

Sírvase devolver la presente diligenciada a la mayor brevedad.

Dios guarde a V.ms.as.

Borja, 20 de Enero de 1939.- III Año Triunfal

Rafael Ferrer

Sr. Juez municipal de Fuendejalón

 GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia Fuendejalón veintinueve de enero de mil novecientos treinta y nueve
Juez Sr. Ro-Recibida la precedente orden de la superioridad cúmplase cuanto
driguez en la misma se interesay al efecto hégase el requerimiento que se

menciona el depositario D. *Domingo Martiñer Garcia*
y diligenciada que sea y unida la cuenta que este presente, devuel
vase á su procedencia. Lo mando y firma el Sr. Juez Municipal Don
Domingo Rodriguez Aznar, de que certifico



Domingo Rodriguez

[Signature]

Diligencia de
de requeri
miento

En el siguiente día hábil, yo el Secretario habilitado requeri en
forme al depositario D. *Domingo Martiñer Garcia* para que rin
de cuentas de los bienes del inculpeado *Manuel Contreras Diego*
quedo enterado y requerido y firma de que certifico

Domingo Martiñer

[Signature]

Otro

Para hacer constar que *no habiéndose presentado por el requerido cuenta alguna*
se devuelve la presente á la superioridad de que certifico en su
onde jalón á *Pres* de *febrero* de mil novecientos treinta y nu
eve

[Signature]

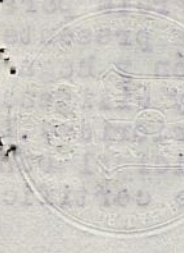
Expediente numero 96
sobre incautaciones
Contra Manuel Bouheras Tioyo

De orden del Sr. Juez dirijo a V. la presen
te a fin de que:

se sirva remitir diligenciada la orden que
se le envio en 20 de Enero ultimo para que
el Administrador judicial rinda cuentas de
su gestion.

Dios guarde a V. ms as.

Borja a 15 de Febrero de 1939.-III Año Triunfa



Manuel Bouheras Tioyo



Sr. Juez municipal de

fuendejston

Providencia Fuendejalón diez siete de Febrero de mil
Juez Sr. Ro- novecientos treinta y nueve. Recibida de
driguez Az- presente orden de la superioridad cún-
nar plase cuanto en la misma se interesa y al
efecto únase la misma á la que se refiere
y vuelvase á requerir al Administrador ju-
dicial de los bienes del inculpado *Manuel*
Cabrera Diego o sea la vecino de este
pueblo D. Domingo Martinez Garcia para
que en término de segundo día presente la
cuenta de dicha administración y haga en
trega del saldo de la misma y diligenciada
remítase todo ello á la superioridad. Lo
mandó y firma el Sr Juez municipal Don Do-
mingo Rodríguez Aznar, de que certifico



Domingo Rodríguez

Manuel

Diligencia En el siguiente día hábil, yo el Secretario
de requeri- habilitado teniendo á mi presencia al ve-
miento cino de este pueblo y administrador judi-
cial D. Domingo Martinez Garcia le requere
de nuevo para que en el término de se-
gundo día rinda cuenta de la administración
y entregue en este Juzgado el saldo
que resulte quedo enterado y firmado y
firma: *certifico.*



Domingo Martínez

Manuel

Providencia .- Fuendejalón dos de marzo de mil novecien-
 Juez Sr. Ro tos treinta y nueve.No habiendo presenta-
 ariguez. do cuentas el administrador judicialD.
 Domingo Martinez Garcia de los bienes a
 del inculpada *Manuel Contreras Diego*
 no obstante los requerimientos que se
 le han hecho, hégasele uno nuevo para
 que en termino de un dia rinda cuentas
 de dicha administración bajo apercibim-
 miento de que si no lo verifica le para-
 rá el perjuicio á que hubiere lugar en
 derecho lo mando y firma el Sr. Juez mu-
 nicipal D. Domingo Rodriguez Aznar de
 que certifico



Domingo Rodriguez
[Signature]

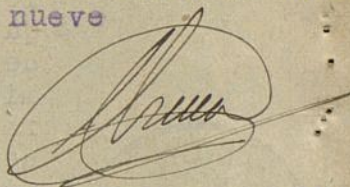
Diligencia.de
 requerimiento

En el siguiente dia yo el Secretario ha-
 bilitado teniendo a mi presentia á Do-
 mingo Martinez Garcia le requeri en for-
 ma para entrega de cuentas de sujecion
 en el término de un dia y con los aper-
 cibimientos que se mencionan en la ante-
 rior providencia; quedo enterado y reque-
 rido y firma con migo certifico

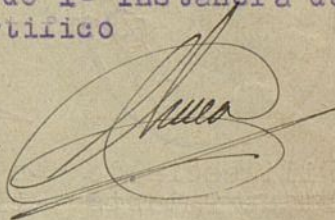
Domingo Martinez
[Signature]

gencia.-

Por ella hago constar yo el Secretario que a pesar de los requerimientos efectuados no ha rendido cuentas el administrador á que se refiere la presente Domingo Martinez Garcia de todo lo cual certifico en Fuendejalón á seis de marzo de mil novecientos treinta y nueve



Diligencia .- Para hacer constar que en el mismo día que la anterior se devuelven estas actuaciones al Sr. Juez de 1ª Instancia del partido de que certifico



Providencia Borja OCHO de Marzo de mil novecientos
Juez treinta y nueve.-Tercer Año Triunfal

Sr Sanchez. La precedente carta orden cumplimentada unase a sus antecede-
dentes y de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones
transitorias de la Ley de Responsabilidades Politicias elevese el
precedente ramo de la Comision provincial de incautaciones para
que se digne darle el curso legal con suspension del procedimiento.



Proveido por S.Sa doy fé.

Santiago Linder
[Signature]

Poo videncia fin } Borja. veniti enate de Alud ae mil
11 Sanchez }
novata heritoy mes. An de la victo no

Pono don cumplimienta a es ordenado por la
suprenis nidal en orden de veniti de al vchul
a lre de comparetencia ante al vchul por
para el dia veniti del vchul y lre de lre one
el od ministrada a fin de que vnto chentia hgi
apreci li mienta elo pe lre lre vchul
y procedi como el qe desobediencia
Procedi por el qe y lre de b

M

[Signature]

[Signature]

typi lre de b
[Signature]

Procedido por el qe de b

Requerimiento/ En Borja a veintiseis de Abril de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria yo el secretario judicial teniendo a mi presencia al que dijo ser y llamarse Domingo Martinez Garcia le requeri con entrega de la correspondiente cedula para que inmediatamente rinda cuentas de su gestion de Administrador en este expediente consignando el saldo resultante bajo apercibimiento de proceder contra el por desobediencia y de ser asi dice que no puede rendirlas en el acto pero que lo efectura tan pronto como reuna los antecedentes precisos para lo cual solicita se le de un plazo de cinco dias y de ser asi firma conmigo doy fe.

Domingo Martinez

[Signature]

Providencia Juez

Sr. Sanchez Borja a veintiseis de Abril de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.

Dada cuenta; librese orden al inferior de Fuendejalón para que el Administrador judicial rinda cuentas de su gestion en termino de quinto dia, remitiendo el saldo si lo hubiere y transcurrido el termino del requerimiento sin verificarlo dese cuenta.

Proveido por o. s. ejercicio y firma doy fe.

H

[Signature]

[Signature]

Diligencia/ Cumplido doy fe.

[Signature]

Secretaría de

Don

 Personero a cargo

Domingo Martínez Forcín

Sírvase V. disponer que se cite en forma y haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir a este primer llamamiento bajo la multa de 5 a 50 pesetas a los vecinos de esa villa expresados al margen, a fin de que comparezcan en la Sala-Audiencia de este juzgado de Instrucción a las once horas del día veinticinco del actual

al objeto de practicar con el mismo un requerimiento

Pues así está acordado por proveído del día de hoy en expediente nº 96 sobre incantamientos contra Manuel Fonteres traje

Y a la brevedad posible me devolverá la presente diligenciada, acusando recibo de ella desde luego.

Dios guarde a V. muchos años.

Braya 24 de April de 1929
 Año de la Victoria EL SECRETARIO.



Sr. Juez Municipal de

Providencia
Juez Sr. Ro-
driguez Az-
nar

Fuendejalón veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y nueve. Recibida la presente carta-orden de la superioridad cúmplase cuanto en la misma se interesa y al efecto hágase la citación que se menciona al vecino de este pueblo D. Domingo Martínez García, para que el día veintiseis de los corrientes comparezca ante el Juzgado de Instrucción del partido y diligenciada que sea devuélvase á su procedencia. Lo mandó y firma el Sr. Juez Municipal Don Domingo Rodríguez Aznar de que certifico



Domingo Rodríguez

Diligencia de
citación á Do-
mingo Martínez
García

En el mismo día yo el Secretario habilitado teniendo á mi presencia á Domingo Martínez García, le notifiqué en forma la orden que precede citándole con entrega de la correspondiente cédula para que el día veintiseis del actual á las once horas comparezca ante el Juzgado de Instrucción del partido en Borja, bajo los apercibimientos de rigor; que oído y citado y firma; *certifico.*

Domingo Martínez

Diligencia.-

Por ella hago constar, yo el Secretario que en el mismo día y diligenciada se devuelve la presente á la superioridad de donde procede; de que certifico

Providencia Juez Borja, a veinte de mayo de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria

Dada cuenta; recuerdese al inferior de Fuendejalón el pronto cumplimiento y devolución de la orden que se le envió en veintiseis de abril último, pues de lo contrario será corregido disciplinariamente el Juez y Secretario si no lo verifica en término de tercer día. Proveído por el Sr. Juez ejerciente y firma doy fe.

M/

Sanchez

Sanchez

Con 649/12

K.3744023



JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
é INSTRUCCIÓN
BORJA

Expediente numero 96

Sobre incautaciones

Contra Manuel Bouteras Fiego

A virtud de proveido de esta fecha dictada en el expediente que en este juzgado se sigue con el numero antes indicado sobre incautaciones dirijo a V. la presente a fin de que: Se requiera al Administrador de dichos bienes Domingo Martinez Garcia para que rinda cuentas de su gestion en ese juzgado en termino de cinco dias por ante ese juzgado el cual le presentara los auxilios precisos consignando el saldo que resulte y remitiendolo a este juzgado y si transcurriese el termino sin haberlo verificado acredite por diligencia devolviendo la presente diligenciada.
Dios guarde a V. ms as.
Borja a 26 de Abril de 1939.- Año de la Victoria.

Manuel Bouteras Fiego



Sr. Juez municipal de Huedejalon .



Providencia
Juez Sr. Ro-
driguez Aznar

Fuendejalón veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y nueve. Recibida la precedente carta orden de la superioridad cúmplase cuanto en la misma se interesa y al efecto hágase el requerimiento que en la misma se interesa al vecino de este pueblo D. Domingo Martínez García, depositario administrador de los bienes del inculpaado y diligencias que sea devuelva-se á su procedencia. Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal Don Domingo Rodríguez Aznar; de que certifico



Domingo Rodríguez

En el *siguiente* día yo el Secretario, teniendo á mi presencia á D. Domingo Martínez García le hice el requerimiento que se menciona en la precedente orden para que en el termino de cinco dias presente cuantas de su gestion y haga entrega del salao que resulte en este Juzgado; que-dó enterado y requerido y fir ma conmigo; *certifico*

Domingo Martínez

49
K.3.743.317



JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
é INSTRUCCION

BORJA



Expediente número 96
sobre incautaciones
contra Manuel Costas Diego

De orden del Sr. Juez dirijo a V. la presente a fin de que: remita diligenciada en término de tercer día la orden que en veintiseis de abril último se remitió a ese Juzgado para que rendiera cuentas el administrador Domingo Martínez en término de quinto día, prestandole ese Juzgado los auxilios precisos, y previniendole que no haciendole será corregido disciplinariamente tanto el Juez como el Secretario de ese Juzgado.

Dios guarde a V. muchos años.
Borja, a 20 de mayo de 1939.
Año de la Victoria

ammm

Sr. Juez municipal de FUENDEJALÓN



GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia
Juez Sr. Ro-
driguez Aznar

Fuendejalón veintidos de mayo de mil novecientos treinta y nueve. Recibida la precedente orden de la superioridad cúmplase cuenta en la misma se interesa y al efecto únese á la que en ella se menciona y haciéndose constar no ha comparecido el requerido Domingo Martinez Garcia á presentar las cuentas de la administración no obstante los requerimientos efectuados, devuelvense las mismas á dicha superioridad. Lo mandó y firmó el Sr. Juez municipal Don Domingo *Rodríguez* Aznar, de que certifico



Domingo Rodríguez

[Signature]

Diligencia.-

Por ella hago constar yo el Secretario que no obstante el requerimiento hecho al vecino de este pueblo D. Domingo Martinez Garcia, no se ha presentado el mismo para cumplimentar lo que se le ordena o es el rendimiento de cuentas de la administración á su cargo; de que certifico en la fecha de la anterior.

[Signature]

Otra.

Para hacer constar que en el mismo día y unida á la anterior que en la misma se menciona se devuelve la presente á la superioridad de donde procede; certifico

[Signature]

Otra

Por ella hago constar yo el Secretario *habilitado* que con es-



ta fecha se presenta por el Administrado-Depositario Don Domingo Martinez Garcia la cuenta que se le tiene reclamada por las presentes diligencias y se une á las mismas, remitiendose juntamente con el saldo de la mencionada cuenta que asciende á SEISCIENTAS CUARENTA Y NUEVE PESETAS y QUINCE CENTIMOS al Juzgado de primera Instancia é Instrucción de Borja de donde procede y de todo lo cual certifico en Fuendejalón á veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y nueve.



CUENTA JUSTIFICADA QUE RINDE EL DEPOSITARIO ADMINISTRADOR D. Domingo Martinez Garcia de los bienes del inculpado *Manuel Cuarteras. Diego*

INGRESOS

| | |
|--|--------------|
| Por 600 Kg. de cebada a 33 ptes los 100 Kg. | 198'00 ptes. |
| Por medial de uva del mismo 1.124 Kg a 31 ptes | 354'64 " |
| Por 350 Kg. de Frigo a 41 ptes Kg | 143'50 " |
| | <hr/> |
| Suma los Ingresos. | 696'14 |

GASTOS

| | |
|--|--------|
| Pagado por pueras y transportar los granos a el sitio del depósito | 47'00. |
|--|--------|

RESUMEN

| | |
|---|--------------|
| Importan los Ingresos | 696'14 |
| Id. los pagos | 47'00 |
| <u>DIFERENCIA que se ingresa al Juzgado</u> | <hr/> 649'14 |

Observaciones.- Las fincas las sigo cultivando a medias las espina del inculpado. Heredia Cuarteras Masay.

- el día 8 Mayo de 1939. = Añó
de la Victoria.

El Depositario. - Almirante.

Domingo Martínez

BANCO DE ARAGON

Casa Central: ZARAGOZA

Borja

30

de

Mayo

de 193

1821

9

ACREDITAMOS en cuenta a
Banco de Aragón

Zaragoza.-

≠ 648'65 ≠

PESETAS

SEIS CIENTAS CUARENTA Y OCHO PESETAS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS.

valor

Sr. Jefe de Instrucción, de Borja,

por entrega de

de orden de

y al crédito de

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de
Incautaciones, por importe del saldo del expediente
nº 1.177, contra Manuel Contreras Diago.-

Comisión:

°/oo Ptas.

Mínima

0.50

Timbre móvil

BANCO DE ARAGON.

Por poder.

Contabilizado.



GOBIERNO
DE ARAGON

50

Providencia: Juez

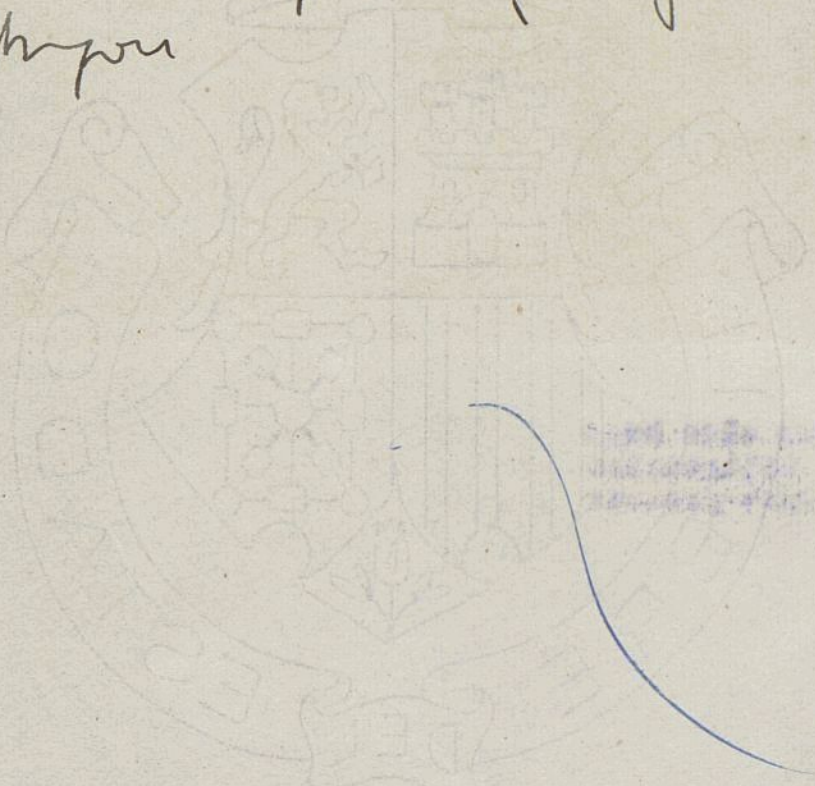
Borja a veintinueve de Mayo

Sr. Carden

de mil novecientos treinta y uno.

Se ordena

unáse a sus antecedentes, y emitir el dno. D. Pendiente de la
bonificación provincial de vicarías de las
veintiuna moras y sus parajes con que continúan
del todo el importe del fin que el orden del R. D. de
de mayo



Proveido por S. S. y firma doy fé.

M

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia: Cumplido doy fé.

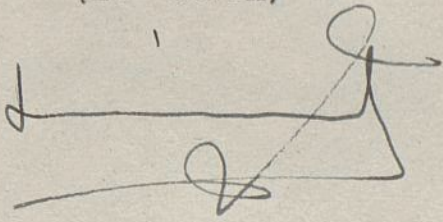
[Handwritten signature]

Nota de costas que formula el Secretario Judicial que refrenda en cumplimiento de lo ordenado en la anterior providencia de cuenta del inculpado Manuel Contreras Diago.

| | | |
|--|--------------|----------|
| 1ª Póliza de la Mutualidad judicial..... | 2'00 | Pts. |
| 2ª Por los derechos de inserción en el Boletín Oficial..... | 206'50 | " |
| 3ª Por los derechos marginados por el Registrador de Propiedad.... | 41'27 | " |
| 4ª Por los derechos marginados por el Secretario Judicial..... | 56'00 | " |
| 5ª Por los del art. 84 , 85 y 86 Arancel y 15 dis. gral..... | 76'47 | " |
| 6ª Por reintegros y postes de correos..... | 61'00 | " |
| 7ª Alguacil del Juzgado de Borja..... | <u>6'06</u> | " |
| | Total..... | 449'24 " |
| Por los derechos de la anterior tasación, art. 63y concordantes... | <u>22'46</u> | " |
| | Total..... | 471'70 " |

Son cuatrocientas setenta y una pesetas con setenta centimos salvo error o omisión.

(ES COPIA)





55

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

ZARAGOZA

*


Participo a V.S. que por giro postal nº 3786 impuesto ayer en la Oficina de Correos de esta capital se remiten a la Secretaria de ese Juzgado 147'70 Ptas. que obraban en poder de esta Comisión, descontando los gastos de giro, como excedentes de la sanción impuesta al inculpado MANUEL CONTRERAS DIAGO, de Fuendejalón en el exp. nº 1.177; remitiéndole adjunta la pieza de embargo de dicho expediente con copia de la nota de costas tasadas por ese Juzgado para que con cargo a los bienes del expedientado se haga efectivo el resto de las costas que quede por satisfacer y se alcen después los embargos trabados en aquellas diligencias, devolviéndolas a esta Comisión para su archivo.

guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 16 de Agosto de 1.939:

-Año de la Victoria-

El Magistrado-Secretario



Sr. Juez de Instrucción de BORJA.

Providencia Juez Borja, a diecinueve de Agosto de mil novecientos Sr. Sanchez treinta y nueve. Año de la Victoria.

Guardese y cumpla lo mandado por la superioridad en la precedente carta orden de la que se acusara recibo al igual que del ramo de embargo y de las ciento cuarenta y siete pesetas con setenta céntimos remitidas, y no alcanzando dicha cantidad a cubrir el importe de las costas tasadas, prorratase entre los diversos perceptores la cantidad obtenida, hecho lo cual se distribuirá entre los mismos, y no alcanzando dicha cantidad a cubrir el total de las costas tasadas, requierase al inculpado para que satisfaga la diferencia con la prevención de que no haciéndolo se procederá a su exacción por la via de apremio.

Proveido por D.ª. ejerciente y firma doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia de prorratado/ Lo practico yo el Secretario Judicial en cumplimiento de lo ordenado en la anterior providencia en la forma siguiente

| | |
|---|---------------|
| 1º Por la póliza de la mutualidad judicial importante dos pesetas..... | 0,62 |
| 2º Por los derechos de insercion en el Boletin oficial importantes doscientas seis pesetas con cincuenta centimos... | 64,01 |
| 3º Por los derechos marginados por el Registrador de la propiedad don Julian Muro, importantes cuarenta y una pesetas con veintisiete céntimos..... | 12,79 |
| 4º Por los derechos marginados por el Secretario Judicial, importantes cincuenta y seis pesetas..... | 17,36 |
| 5º Por los del articulo 84,85 y 86 Arancel y 15 disposicion general, importantes setenta y seis pesetas con cuarenta y siete céntimos..... | 23,70 |
| 6º Por reintegros y portes de correo, importantes sesenta y una pesetas..... | 18,91 |
| 7º Alguacil del Juzgado de Borja, importante seis pesetas | 1,86 |
| 8º Por los derechos de la anterior tasación, articulo 63 y concordantes, importantes, veintidos pesetas con cuarenta y seis céntimos..... | 6,96 |
| Total | <u>146,21</u> |

La diferencia hasta ciento cuarenta y siete pesetas, con setenta céntimos, se ha perdido en las operaciones, y se añade a redondear el importe de la póliza de la Mutualidad Judicial, y timbre.

Por lo que importando el total de las costas tasadas 471,70
Faltan por satisfacer..... 324

Borja, a 19 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.
El Secretario Judicial.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA/ En la misma fecha se cumplió lo mandado, y se remite orden al inferior de Huendejalón, para requerir de pago al inculpado, y por giro postal al Sr. Administrador del Boletín Oficial de la provincia, el importe de los derechos correspondientes por las inserciones en dicho periódico oficial doy fe.

Mulmi

Diligencia/ Seguidamente yo el Secretario Judicial teniendo a mi presencia al Alguacil de este Juzgado, Emilio Ibañez, le hago entrega de la cantidad de una peseta con ochenta y seis céntimos, y por su recibo firma doy fe.

Emilio Ibañez

Mulmi

Diligencia/ En Borja, a veinticinco de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria, yo el Secretario Judicial, me personé en las oficinas del registro de la propiedad de este partido y no encontrando al titular don Julián Muro por encontrarse en uso de licencia, hago entrega al sustituto don Victorino Sánchez Castellet, de la cantidad de doce pesetas con setenta y nueve céntimos, importe de los derechos prorrateados y por su recibo firma doy fe.

Victorino Sánchez

Mulmi

Giro n.º 266. Plas. 63 Cts. 40 57

de (Sello rectangular de la oficina de imposición) por pesetas.

Giro postal



después y tres pesetas
(en letra)
cinco
Cts. (en número)

Correos de España Sr. Admor. de (Punto de destino, oficina pagadora)

sirvase hacer efectivo el importe de este giro a

Destinatario { Nombre Administrador del Asilato
domicilio of. nit- Pignatelli 37.
residencia Ayud. Pignatelli 23pro

ingresado en esta Oficina con los derechos de premio y envío por

Imponente { Nombre Luis de Tubernicop
domicilio
residencia



de de 1912
El imponente,
P. O.
arrun

(Sello de fecha, no admite en un solo total)

Importe giro 63 plas. 40 57
Derechos: 55
Total cobrado 63 95
El funcionario:

(Sello de fecha de la oficina de imposición)



Boletín Oficial de la Provincia. - Anuncios

He recibido de *D. Juezgado 1.ª instancia de Borja* la cantidad de *setenta y dos* pesetas *40* céntimos por la inserción de ~~un~~ anuncio sobre *incantacion contra Manuel Contreras*

Zaragoza *19* de *Agosto* de 1939

Año de la Victoria.

El Administrador,

Anuncio *62'40* Pesetas
 Timbre del Estado *1*
 Timbre provincial *4*
Son *67'40* Ptas.

1.000 - 5.9.





JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA Expediente n^o 96
 E INSTRUCCIÓN sobre incautaciones
 DE contra Manuel Contreras Diago, vecino
BORJA de Huendejalón.

De orden del Sr. Juez dirijo a V. la presente a fin de que requiera al Manuel Contreras Diago para que haga efectivas en término de quinto día la cantidad de trescientas veinticuatro pesetas, caídas por satisfacer, previniéndole que no haciendolo se procederá a su exacción por la vía de apremio, haciendo constar su actual residencia si dicho inculgado no permaneciese en esa localidad.

Sírvase devolver la presente diligenciada a la brevedad posible.

Dios guarde a V. muchos años.

Borja, a 19 de Agosto de 1939.

Año de la Victoria.

amun



Sr. Juez municipal de Huendejalón

Providencia Fuendejalón treinta y uno de agosto de mil
Juez Sr, Ro- novecientos treinta y nueve. Recibida la pre-
driguez cedente orden de la superioridad cúmplase

cuanto en la misma se interesa y al efecto
hágase la notificación y requerimiento que
se menciona á la esposa de Manuel Contreras
Diago, toda vez que él hace mas de dos años
que se halla detenido, ignorando en la pri-
sión en que está y diligenciada que sea de
vuelvase á su procedencia. Lo mandó y firma
el Sr, Juez Municipal Don Mariano Rodríguez
García, de que certifico



Mariano Rodríguez

Diligencia
de requeri-
miento

En el siguiente día yo el Secretario, te-
niendo á mi presencia á Teodora Cuartero
Macaya, esposa de Manuel Contreras Diago,
le requerí en forma para que en ausencia
de su esposo é ignorando el sitio donde se
halla el mismo detenido, satisfaga la suma
de trescientas veinticuatro pesetas importe
de las costas del expediente á que se refie-
re la precedente orden; quedó enterada y re-
querida, no firma por no saber y lo hace un
testigo conmigo; de que certifico

Riguel Rancoro

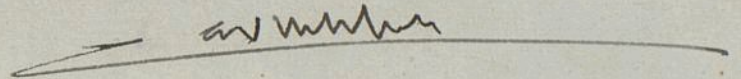
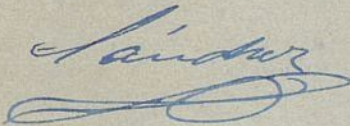
Diligencia.- Por ella hago constar yo el Secretario que
diligenciada y en el mismo día se devuelve
la presente á su procedencia; certifico

Providencia Juez Borja, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos
Sr. Sanchez treinta y nueve. Año de la Victoria.

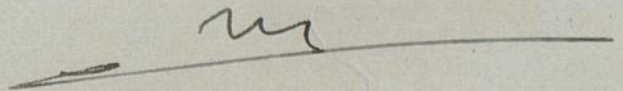
Dada cuenta; la anterior carta orden a los antecedentes de su razón
y habiendo el término del requerimiento procedase a hacer efectivas la
parte de costas que le faltan por satisfacer al inculpado, por la vía
de apremio, para lo cual se remitirá orden al inferior de Huendejalón
a fin de que proceda al nombramiento de un depositario administrador que
se encargue de la recogida de las cosechas de las fincas embargadas al
inculpado, toda vez que el depositario primitivo ya rindió cuentas de
su gestión, para cubrir con su importe las trescientas veinticuatro pe-
setas que le faltan por satisfacer y costas recavando en su caso auxilio
de la autoridad gubernativa para que el depositario desempeñe su cometi-
do, concretándose este por ahora o cuando estuviesen en sazón de las co-
sechas de uva o aceituna que esten pendientes, y si se hubiesen vendido
a requerir al comprador para que retenga el precio a resltas de este ex-
pediente.

Proveido por S.Sa. ejerciente y firma doy fe.

M/



Diligencia/ Cumplido, doy fe.



Juzgado de Instrucción de Borja

De orden del Sr. Juez de Instrucción del partido, y en el expediente de responsabilidad civil que en este juzgado se sigue contra Manuel Contreras Diago, con el número 96

dirijo a V. la presente, que devolverá cumplimentada con toda urgencia, sin dar lugar a recuerdos, a fin de que practique las diligencias que a continuación se expresaran y para cuya práctica se ha acordado comisionar a V. por la presente.

Borja 28 de Septiembre de 1939

Año de la Victoria

Armedillo

Señor JUEZ MUNICIPAL de Huandejalón.

DILIGENCIAS QUE HAN DE PRACTICARSE

Que se proceda por ese juzgado al nombramiento de un depositario administrador que se encargue de la recogida de las cosechas de las fincas embargadas al inculpado, toda vez que el depositario primitivo ya rindió cuentas de su gestión, para cubrir con su importe las trescientas veinticuatro pesetas que por concepto de costas le faltas por satisfacer al inculpado, con más las posteriores recavando en su caso auxilio de la autoridad gubernativa para que el depositario desempeñe su cometido, concretándose este por ahora o cuando estuviesen en sazón a la recogida de uvas o aceituna que estén pendientes, y si se hubiesen vendido a requerir al comprador para que retenga el precio a las resultas de este expediente.

Providencia
Juez Sr. Ro-
driguez Gar-
cia

Fuendejalón diez y seis de octubre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Recibida la precedente carta-orden de la superioridad y en cumplimiento de lo que en la misma se interesa vengo en nombrar depositario administrador de los bienes embargados al inculpaado Manuel Contreras Diago al vecino de este pueblo D. Apolonio Laborda Cuartero ----- á quien se le notificará este proveido y designación y se le tomará juramento en forma y el cual en su día deberá rendir cuenta de dicha administracion al Juzgado. Complimentado que sea todo ello devuélvase el presente á su procedencia. Lo mando y firma el Sr. Juez municipal D. Mariano Rodriguez Garcia de que certifico



Mariano Rodriguez

[Signature]

Diligencia de
notificacion
y juramento

En Fuendejalón á diez y seis de octubre de mil novecientos treinta y nueve, ante el Sr. Juez municipal D. Mariano Rodriguez Garcia y de mi el infrascrito Secretario habilitado compareció el depositario administrador designado D. Apolonio Laborda quien enterado del cargo para el que se le designa y previo juramento tomado por el Sr. Juez lo aceptó y prometió cumplirlo bien y fielmente, firmando esta diligencia con el citado Sr. Juez y conmigo el Secretario de que certifico



Mariano Rodriguez Apolonio Laborda

[Signature]

Diligencia.- Para hacer constar que cumplimentado y en el mismo dia se devuelve la presente diligencia á la superioridad de donde procede; de que certifico

[Signature]

Providencia fue / Awpa a veinte de octubre de mil nove-
nta y nueve / Sanchez / cuando / hunto / y / me / de / la / Victoria
da anterior carta orden / alas antecedentes de un
proveido por el Sr. Juez / y firmo de

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Giro n.º 255 Ptas. 141 Cts. 4962

de por pesetas
(Sello rectangular de la oficina de imposición)

Giro postal



.....
(en letra)

..... Cts.
(en número)

Correos de España

Sr. Admor. de
(Punto de destino, oficina pagadora)

sírvase hacer efectivo el importe de este giro a

Destinatario

Nombre
domicilio
residencia

Imponente

Nombre
domicilio
residencia

ingresado en esta Oficina con los derechos de premio y envío por

de de 19.....
El imponente,

.....



(Sello de fechas, si se admite en una oficina rural)

Importe giro ptas.
Derechos.
Total cobrado
El funcionario,

(Sello de fechas de oficina de imposición)

Núm. del Boletín

Núm. de orden 1246

Boletín Oficial de la Provincia. - Anuncios

He recibido de D. Jusepe 1^a instancia Porja

la cantidad de cientos cuarenta pesetas 49 céntimos
por la ^{rest.} inserción de un anuncio sobre expediente incautación
contra Manuel Fontseras Diago

Zaragoza 14 de Nov de 1937

Año de la Victoria.

El Administrador,

Jose [Signature]

..... 140'49 Pesetas

..... 1' -

..... -

on 141'49 Ptas.



ESPECIAL MOVIL.
PAGO DE PROTECCION Y TRIBUNAL
10 - 5 - 19

Núm. del Boletín

Núm. de orden 845

64

Boletín Oficial de la Provincia.-Anuncios

He recibido de D. Pascual L'instancia de
Dorfa la cantidad de
sesenta y dos céntimos pesetas 40 céntimos,
 por la inserción de un anuncio sobre expediente insuntaciones
contra Manuel Fontana Diego
Zaragoza de Septiembre de 1939

El Administrador,

José Vidal

... 62'40 pesetas.

... 1' -

... 63'40 ptas.





COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

ZARAGOZA

Exp. nº 1.177 contra MANUEL CONTRERAS DIAGO
de Fuendejalón.

Ruego a V.S. se sirva remitir a esta Comisión a la mayor brevedad posible las diligencias acreditativas de la inversión dada a la suma de 147'70 pesetas que fueron remitidas a ese Juzgado por giro postal con fecha 15 de Agosto de 1939 para pago de las costas del exp. nº 1.177, cuya pieza de embargo obra también en ese Juzgado y deberá igualmente ser devuelta a esta Comisión.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 31 Octubre de 1.939.

-Año de la Victoria-

EL MAGISTRADO-SECRETARIO



Sr. Juez de Instrucción de BORJA.



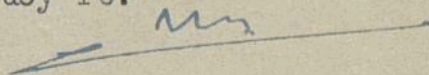
Providencia Juez Borja, a tres de Noviem-
Sr. Sánchez bre de mil novecientos tre-
inta y nueve. Año de la Victoria,

Guardese y cumpla lo mandado por la supe-
rioridad en la precedente carta orden de la
que se acusará recibo y unirá a los antecé-
dentes de su razón, y participese a la misma
que la cantidad remitida fué prorrateada en-
tre los distintos perceptores y por no cu-
brirse el importe de las costas se nombró un
administrador judicial, para que procediese
a la recogida de las cosechas de las fincas
embargadas para satisfacer con su importe
las costas no satisfechas, ello no obstante
se remitirá el ramo de embargo si así se or-
dena por esa superioridad

Proveido por S.S^a. ejerciente y firma doy fe

Diligencia/ Cumplido, doy fe.



C E R T I F I C O: Que en el expediente de que se ha ve mención se ha dictado el siguiente

A U T O

Comision Liquidadora
de
Responsabilidades Politicas
Excmos. Sres

Don Guillermo Kirkpatrick.
Don Manuel Ruiz Gomez
Don Manuel Torres Lopez

"

Madrid, veintidos de Junio de mil
novecientos cincuenta.

"

RESULTANDO: que seguido expedien-
te de responsabilidad política a MA-
NUEL CONTRERAS DIAGO, y estimandose por
las diligencias practicadas "era de

ideas izquierdistas, afiliado a Izquierdas Republicanas, aunque con escasa significancia del mismo; en sus conversaciones de reuniones de tabernas, hacia manifestaciones contrarias al Movimiento, siendo ello causa de que se le siguiera sumario que termino por sentencia condenatoria de un Consejo de Guerra" y se le impuso la sanción económica de QUINIENTAS PESETAS por Decreto del Excmo. Sr. General Jefe de la Quinta Región Militar con fecha trece de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

RESULTANDO: que según se desprende de la sentencia condenatoria el valor de los bienes del sancionado cuando le fué impuesta la sanción ascendia a TRES MIL TRESCIENTAS SETENTA Y UNA PESETAS.

RESULTANDO: que la cantidad de QUINIENTAS PESETAS a que fué condenado MANUEL CONTRERAS DIAGO, fué hecha efectiva en su totalidad según aparece resguardo en la Delegación de Hacienda de "aragoza" con fecha siete de Julio de mil novecientos treinta y nueve.

RESULTANDO: que por Teodora Cuartero Macaya, en escrito de fecha cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta, se solicito la devolución de las QUINIENTAS PESETAS pagadas para satisfacer la responsabilidad civil declarada contra su esposo MANUEL CONTRERAS DIAGO, y habiendo practicado las diligencias que en definitiva se estimarían pertinentes, de esta resulta que el valor de los bienes del recurrente en la actualidad es de MIL CUATROCIENTAS PESETAS.

RESULTANDO: que pasadas estas actuaciones al Ministerio Fiscal por este se informó lo siguiente "El Fiscal no se opone a la devolución de la cantidad que solicita precedentemente Teodora Cuartero Macaya.

CONSIDERANDO: que en la situación económica en que se encontraba

MANUEL CONTRERAS DIAGO cuando le fué impuesta la sanción como en la que actualmente se encuentra su esposa, coinciden con la descrita en el arts 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1.942, como base del sobreseimiento ordenado en dicho precepto legal, por lo que conforme a lo dispuesto en el arts 6º de la Orden de 27 de Junio de 1.945, procede la devolución de la cantidad satisfecha, cuyo reintegro se ha solicitado oportunamente.

DEVUELVASE A LOS HEREDEROS DE MANUEL CONTRERAS DIAGO, la cantidad de QUINIENTAS PESETAS que fueron satisfechas en pago de la responsabilidad civil declarada contra el mismo por actos contrarios al Movimiento Nacional y al efecto remítase testimonio de esta resolución al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda y otro al Ilustrísimo Señor Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, a efectos de constancia en el expediente y notificación a la recurrente.

Así lo acuerdan mandan y firman los Excmos. Sres. del margen de que yo el Secretario Certifico. !-Firmado. !Guillermo Kirkpatrick.-Manuel Ruiz Gomez.-Manuel Torres López.-Higinio Gonzalez. !Rubricado.

Lo inserto correspondel literalmente con su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y remitri al Ilustrisimo Señor Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza a efectos de constancia en el expediente y notificación a la recurrente, expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente en Madrid a veintidos de Junio de mil novecientos cincuenta.

Vº. Bº.

EL PRESIDENTE





COMISIÓN LIQUIDADORA
DE RESPONSABILIDADES
POLÍTICAS

Expt 19-50

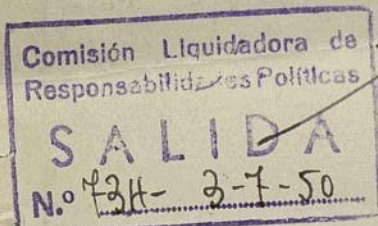
Ilmo.Sr.

Adjunto remito a V.I. testimonio del auto dictado por esta Comisión Liquidadora por el que se acuerda devolver a los HEREDEROS de MANUEL CONTRERAS DIAGO, la cantidad de QUINIEN-TAS PESETAS que fueron satisfechas en pago de la responsabilidad civil declarada contra el mismo por actos contrarios al Movimiento Nacional, a efectos de constancia en el expediente y notificación a la recurrente.

Dios guarde a V.I. muchos años

Madrid, 12 de Julio de 1.950

EL PRESIDENTE



Ilmo.Sr. Presidente de la Audiencia provincial de
ZARAGOZA



MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL
DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ilmo. Sr.:

Con esta fecha se dice por este Centro al Ilmo.Sr. Delegado de Hacienda de Zaragoza, lo que sigue:

" En uso de las facultades atribuidas a este Centro por la Ley de 19 de febrero de 1942, ruego a V.I. se sirva disponer la cancelación del depósito necesario sin interés, en metálico, cuyo resguardo original se acompaña a la presente, y que bajo los números 715 de entrada y 13.754 de registro fué constituido el día 7 de julio de 1939 en la Sucursal de la Caja General de Depósitos en esa provincia por cuenta del inculpado MANUEL CONTRERAS DIAGO.

El importe de dicho depósito, que asciende a la suma de QUINIENTAS PESETAS (500'00), deberá ser satisfecho al Sr. Secretario de la Audiencia Provincial de Zaragoza para su devolución a los herederos del referido inculpado, por haberlo así acordado la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas según auto de fecha 22 de junio próximo pasado, dictado en aplicación del artº 6º de la Orden del Ministerio de Justicia de 27 de junio de 1945."

Lo que traslado a V.I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1950.

EL INTERVENTOR GENERAL,



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

DILIGENCIA.- Zaragoza a dieciocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta.

La extiendo yo el Secretario para hacer constar que previa citación al efecto compareció ante esta Audiencia Provincial TEODORA CUARTERO MATEO, de 66 años de edad, viuda, sus labores, natural y vecina de Fuendejalón, con domicilio en la calle de la Parra, a la que notifiqué que la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas por auto dictado con fecha veintidos de Junio de mil novecientos cincuenta acordó devolverle la sanción que en su día le fué impuesta por actos contrarios al Movimiento Nacional en el expediente seguido a su difunto esposo MANUEL CONTRERAS DIAGO bajo el núm. 1.177; se dió por notificada y enterada y en prueba de ello y de recibir dicha cantidad de QUINIENTAS PESETAS, ruega a su hija, Casimira Contreras Cuartero, de 40 años de edad, casada, sus labores, vecina de Cabañas de Ebro, para que firme esta diligencia por no saber hacerlo la compareciente, de todo lo cual certifico.

Casimira Contreras

G. C. H. S.

COMPARECENCIA/ En la ciudad de Borja, a diez de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria, presente en la secretaria de mi cargo el que dijo ser y llamarse Apolonio Laborda Cuartero, administrador Judicial de los bienes de Manuel Contreras Diago, dice que consigna en este Juzgado la cantidad de trescientas veinticuatro pesetas que le han entregado la esposa del inculcado, para dar por terminado el asunto y entrar en posesión de los bienes embargados, sin que haya habido necesidad de realizar ninguna operación por parte del compareciente en los bienes de referencia para ponerlos en cultivo o recoger las cosechas ni habersele originado al dicente ningún gasto, y daré cuenta al Sr. Juez, doy fé.

Apolonio Laborda



M. Muro

PROVIDENCIA Juez Borja, a diez de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la victoria.

Dada cuenta; el importe de la cantidad consignada y a que se contrae la anterior comparecencia distribuyase entre los diferentes perceptores en proporción a la cantidad que le falta por percibir, expidiéndose para ello los correspondientes despachos.

Proveido por el Sr. Juez ejerciente y firma doy fe.

M/

M. Muro

M. Muro

DILIGENCIA/ En el mismo día yo el secretario Judicial teniendo a mi presencia al Sr. Registrador de la propiedad de este partido don Julián Muro Sevilla, le hago entrega de la cantidad de veintiocho pesetas con cuarenta y ocho céntimos, importe de los honorarios que le faltan por percibir, y por su recibo firma doy fe.

M. Muro

*El Registrador de la Propiedad y el Secretario Judicial
hicieron cargo a cargo el oficio judicial
de esta finca de la cantidad del año*

ZIMBRÆ

PAGOS

PROVINCIAS



4.ª CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

Este pliego de (clase 10ª) valor 10 pesetas clase 4ª serie A.2.120,654 con cuatro mas de igual clase y valor serie correlativa siguiente y otro de igual clase y valor serie A. 2.114,867 con dos de clase 10ª valor veinticinco centimos cada uno serie A.0.415,997 y correlativo siguiente y dos timbres de veinticinco centimos cada uno por no existir papel de Pagos correspondiente en la expendiduria local valor total sesenta y una pesetas, son para el reintegro por timbre y portes de correo en el expediente principal y ramo de embargo seguido en este Juzgado contra Manuel Contreras Diago como consecuencia a su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional.

Borja 13 de Mayo de 1940.

El Secretario Judicial,

arman

A.2.120,654





4.ª CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.2.120,655



Complemento al pliego de clase 4.ª va-
lor 10 pesetas serie A. 2.120,654 y
para los fines que allí se indican.
Borja 13 de Mayo de 1940.
El secretario Judicial,

[Handwritten signature]

PROVINCIAS



ZIMBRØ

PAGOS



CLASE 10 PESETAS

Complemento al pliego de clase 4a y
lor 10 pesetas serie A. 2.120,654 y
para los fines que allí se indican.
Borja 13 de Mayo de 1940.
El Secretario Judicial,

— am

Parte inferior para unir al expediente.

A.2.120,656



PROVINCIAS

ZIMBRÆ

PAGOS





4.^a CLASE 10 PESETAS

Complemento al pliego de clase 4.^a valor 10 pesetas serie A. 2.120,654 y para los fines que allí se indican.
Borja 13 de Mayo de 1940.
El Secretario Judicial,

[Handwritten signature]

Parte inferior para unir al expediente.

A.2.120,657



PROVINCIAS

ZAMPORA

PAGOS



4.ª CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.2.120,658



Complemento al pliego de clase 4ª va
lor 10 pesetas serie A. 2.120,654 y
para los fines que allí se indican.
Borja 13 de Mayo de 1940.
El Secretario Judicial,

[Handwritten signature]

PROVINCIAS

ZIMBRA

PAGOS





4.ª CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.2.114,867



Complemento al pliego de clase 4ª va-
lor 10 pesetas serie A. 2.120,654 y
para los fines que allí se indican.
Borja 13 de Mayo de 1940.
El Secretario Judicial,

[Handwritten signature]

PROVINCIAS



72



Complemento al pliego de clae 4ª va-
lor 10 pesetas serie A. 2.120,654 y
para los fines que alli se indican.
Borja 13 de Mayo de 1940.
El Secretario Judicial,

[Handwritten signature]

10.ª CLASE 25 CÉNTIMOS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.415.997 ★

PROVINCIAS

PAGOS

ZIMBRA

DES



Complemento al pliego de clase 4ª va-
lor 10 pesetas serie A. 2.120,654 y
para los fines que allí se indican.
Borja 13 de Mayo de 1940.
El Secretario Judicial,

[Handwritten signature]

10.ª CLASE 25 CÉNTIMOS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.415.998 ★

PROVINCIAS

PAGOS

ZIMBRE

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE BORJA

Expediente nº 96 sobre incautaciones contra

Manuel Contreras Diago.

De orden del Sr. Juez dirijo a V. la presente a fin de que:

1º Se haga saber a Manuel Contreras Diago que a virtud de providencia de esta fecha dictada en el expediente de referencia se ha ordenado alzar el embargo trabado sobre los bienes del mismo por haber satisfecho el principal y costas.

2º Que se le haga entrega de la parte superior del papel de Pagos al Estado que se acompaña para importe de los reintegros por timbre y gastos de correo en el referido expediente.

Sírvase devolver la presente diligenciada a la mayor brevedad.

Borja 13 de Mayo de 1940.

Armas



Señor

Juez Municipal de

Fuendejalón.

Providencia
Juez, Sr. Ro-
driguez Gil

Fuendejalón catorce de mayo de mil nove-
cientos cuarenta. Recibida la precedente
carta-orden de la superioridad cúmplase
cuanto en la misma se interesa y al erec-
to hágase la notificación que en el mis-
mo se interesa al Manuel Contreras Diago
y diligenciada que sea devuélvase á su
procedencia. Lo mandó y firma el Sr. Juez
municipal D. Apolonio Rodríguez Gil, de
que certifico=



Apolonio Rodríguez

Antonio Luna

Diligencia
de notifi-
cación y en
trega.

En el mismo día yo el Secretario, me per-
sone en el domicilio de Manuel Contreras
Diago, no encontrándole en él y si á su es-
posa Teodora Cuartero Macaya quien manifes-
to que su esposo se halla ausente é igno-
raba cuando regresaría. En su consecuencia
hice entrega á la misma de la correspondien-
te cédula de notificación así como del pa-
pel de pagos correspondiente con los aperci-
bimientos de rigor; quedando enterada y no-
tificada y con la referida cédula no fir-
mando por no saber haciéndolo un testigo
conmigo de que certifico.

Apolonio Labrador

Antonio Luna

Diligencia.- Para hacer constar que en el mismo día y
diligenciada se devuelve la presente á la
superioridad de donde procede; de que certi-
fico

Antonio Luna



ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y
CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE
ZARAGOZA

[Handwritten signature]

Tengo el honor de acusar recibo a V.S. de su oficio en el que comunica a esta Administración que por proveído de fecha 13 del actual dictado en el expediente nº 96 sobre incautaciones contra Manuel Contreras Diago, vecino de Fuendejalón, se ha ordenado alzar el embargo y dejar sin efecto el auto de adjudicación de bienes al Estado dictado en dicho expediente en 26 de Abril de 1938.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza, 24 de mayo de 1940.

[Handwritten signature]

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
SALIDA
Núm. 757
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de B O R J A .

Pro vidueris fuis t' tander | Arpiteria de fuis
de mil nocti ensenti

In autem opus y carta vadem el ex parte
de un vasa y clava a lo respect con el
comunicari.

Pro vasa p' t' epus y fuis de t'

Tander

Arpiteria

ficus y fuis, tander de t'

Arpiteria

PROVIDENCIA : Zaragoza a siete de Julio de mil novecientos cincuenta.

S. S.

Millaruelo : Por recibida la precedente Orden de la Superioridad
Tejada adjuntando testimonio de la resolución dictada en el ex-
Barroeta : pediente a que se refieren estas diligencias, acútese re-
cibo, regístrse y únanse al mismo.

Lo acordaron los señores anotados al margen y rubrica el Ilmo. Sr.
Presidente de que certifico.

J. M. Gich

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo ordenado. Certifico.



AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.ª REGION MILITAR

Exp. 1177 B.
H. H. 10-1940

~~Excmo. Sr.~~

Causa núm. 424-34
Contra Manuel Em-
beras Diego
R.º n.º 1165

Tengo el honor de remitir
a V. E. testimonio deducido de
la causa anotada al margen a
los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos
años.

FUENDEJALÓN

E

Zaragoza a 7 de Abril
de 1941

EL AUDITOR,

Veas

962

~~EXCMO.~~ SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES
POLITICAS DE Zaragoza



AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.ª REGION MILITAR

~~Excmo. Sr.~~

Causa núm. 1824-88
Contra Manuel Con-
treras Diego
R.º n.º 1164

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 8 de Abril
de 1941

EL AUDITOR,

Bois

~~EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE~~ Zaragoza

DON AMADOR URIEL LOPEZ, "aragones de Infantaria" Secretario nombro e par los tramites de ejecucion de la sentencia recaida en la causa Num. 1827-37 instruida por el "Expediente sumarísimo contra MANUEL CONTRERAS BLASCO" y de cuya causa es Juez de special para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Region Militar el Oficial de Infantaria DON MATEO MUÑOZ GOMEZ

CERTIFICO: me a los folios que se indi cara a obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen asi:

AL. EXPEDIENTE MINISTERIAL num. 15.011.- MINISTERIO DEL EJERCITO.-
Comision Central de Guerra pen de Penas.- CERTIFICADO DE RESCENCION Y FINITI
VA (O.C. de 25 de enero de 1940. D.O. 21).- MANUEL CONTRERAS BLASCO.-
natural de Fuentes de Jalon vecino del mismo. (nacimiento provincia de Zaragoza.- hijo de Mercedes y Aguirre de 55 años casado, labrador.- Fue
condenado en Consejo de Guerra celebrado el 13 de abril de 1937 en la
Plaza de Zaragoza a la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA DE RECLUSION MENOR.
con las accesorias de inhabilitacion absoluta.- como autor de un deli
to de auxilio a la rebelion definido en el art 249 delCodigo de Jus
ticia Militar.- La Comision Provincial de Zaragoza elevo propuesta de
comutacion de la referida pena informando que la definitiva que se
debia imponerse es la de SEIS AÑOS Y UN DIA DE PRISION MAYOR.) (nº 2 gr.
V) con las accesorias de suspension de todo cargo y derecho de sufragio
La Autoridad Judicial ha sido conforme con la Comision Central
Central de conformidad con el parecer emitido por la Provincial elevo
a su vez la oportuna propuesta en el sentido de que la pena a imponer
debe ser la de SEIS AÑOS Y UN DIA DE PRISION MAYOR con las accesorias
de la pena primitiva.- Por los los oportunos trámites la Superioridad
ha dictado la correspondiente redaccion definitiva disponiendo que
la pena que debe sufrir el reatado MANUEL CONTRERAS BLASCO es la de
SEIS AÑOS Y UN DIA DE PRISION MAYOR con las accesorias de la pena pri
mitiva de todo lo cual esta Comision Central certifica de orden del
Ejercito. El Jefe del Ejercito verificando este certificado el Ilmo.
Sr. Auditor Militar de la 5 Region para cumplimiento de lo prescrito en
la Instruccion 7 de la Mesa comunicada de 7 de Febrero de 1940.- inten
diéndose que tanto el inmediato posea de recibir como la cuenta de la total
ejecucion de la condena definitiva debe comunicarse a esta Comision
Central por obrar en la misma todas las ante cedentes de la causa.- Ma
drid.- El 26 marzo de 1941.- EL AUDITOR DE LA 5 REGION.- Illegible.- EL VOCAL
JUDICIAL.- Illegible.- EL VOCAL JUDICIAL.- Illegible. rubricado y sellado.

Y para que conste y a efectos de su insercion al
Boletín Regional de Responsabilidad Político
se tiene la presente que se aguarda con su original al que se remite
de orden y visado por... en Zaragoza a... de Abril de
mil novecientos cuarenta y uno.

V.E.

Muñoz

Amador Uriel

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 424 del año 1937 contra Manuel *Soutrotas Diego* por delito de *auxilio a la rebelión* del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 25 de *marzo* de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 24 de *marzo* de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

El Fiscal dice que a su juramento
de la provincia de expositos

Zaragoza 28 de Mayo 1947

Pedro de la Fuente

Diligencia. - Devuelto de Fiscalía hoy cinco de Mayo
de mil novecientos cuarenta y tres.

Purificación. - Zaragoza cinco de Mayo de mil novecientos
Señores. -) cuarenta y tres.

Villar
Fezada
Barroeta

Pase al Teniente

[Signature]

Seguidamente se cumple lo mandado. - certifico

[Signature]